

Pero, creo que V. E. no puede hacer la consulta por falta de número, y por lo mismo, sería conveniente citar la sesión de Congreso para el día de mañana, á fin de que, se resuelva este punto que creo de vital importancia.

El señor *Presidente*.—La reunion del Congreso para mañana, como desea Su Señoría, ocasionaria á la misma comision una pérdida de tiempo. Creo que el patriotismo de los señores nombrados, los obligará á hacer un esfuerzo para que presenten, cuanto antes, sus trabajos; así es que bien podríamos tener sesión el Lunes.

El señor *García y García*.—Considero que no hay necesidad de hacer la consulta que desea el señor Torres, porque, como muy bien ha dicho su Señoría, el término máximo es el de tres días; de modo que consagrándose la comision, asiduamente, al desempeño de su cometido, puede presentar sus trabajos el Lunes próximo en la noche, ó antes si están terminados.

El señor *Presidente*.—Si la comision ha terminado sus trabajos antes de los tres días, dará aviso, para reunir el Congreso.

En seguida S. E. levantó la sesión citando para el Lunes á las doce del día.

Eran las cuatro de la tarde.

Por la redacción—

RICARDO ARANDA.

*Sesión del lunes 31 de Julio de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. OSMA.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio de S. E. el Presidente de la República, acusando recibo de aquel en que se le comunicó el nombramiento de Presidente y Vice-Presidentes de la Cámara de Diputados.

2.º De otro oficio, también de S. E., acusando recibo del otro en que se le comunicó el nombramiento de Secretarios y Pro-Secretario de esta Cámara.

Se mandó archivar ambos oficios.

3.º De otro oficio del H. señor Ministro de Hacienda, señor Elguera, remitiendo la cuenta general de la República correspondiente al bienio último.

4.º De otro del mismo, acompañando el proyecto del presupuesto general de la República para el próximo bienio 1877 1878.

A la comision de presupuesto.

5.º De otro del mismo, adjuntando la siguiente Memoria de los diferentes ramos que corren á su cargo, pidiendo disculpa por no concurrir á darle lectura, la misma que fué pasada á la comision Principal de Hacienda.

## MEMORIA

PRESENTADA AL CONGRESO ORDINARIO DE 1876  
POR EL MINISTRO DE HACIENDA Y COMERCIO.

HONORABLES REPRESENTANTES:

Cabeme la honra de cumplir el precepto constitucional de dar cuenta á las Cámaras Legislativas de todo lo hecho por este Ministerio en el plazo trascurrido desde su anterior reunion ordinaria: deber tanto mas premioso, cuanto que con la presente exposicion terminará el periodo del Magistrado que ha servido al país en el último cuatrienio, y por consiguiente puede decirse que ella completa y concluye la historia de la administracion cesante.

En ella encontrareis las huellas de una lucha sin tregua, para detener, aliviar y remediar, los efectos de la situacion rentística que al instalarse el actual Poder Ejecutivo, se encontraba creada, y en la que se han necesitado para atajar el desarrollo de sus consecuencias, esfuerzos tan poderosos como han sido múltiples sus orígenes.

Pero en medio de las terribles dificultades que habré de enumerar, con toda su verdad, en los siguientes capitulos, destácanse dos hechos que me complazco en señalar á vuestra elevada consideracion: es el primero en el orden de su cumplimiento, la satisfaccion con el Gobierno puede aseverar que no por salvarse en los contratiempos de su periodo, ha comprometido el porvenir de la Nacion, que sufrida, valerosamente ha sabido someterse á las penalidades inseparables de toda crisis; y el segundo, la seguridad, hasta donde la humana prevision alcanza, de que el peligro inminente ha pasado, y es de esperar que sobre las nuevas bases que se han fundado, retorne para el país el estado normal á que va encaminado por la lógica misma de los acontecimientos.

Crearle así, por lo ménos, el Gobierno cuyo periodo termina, y permitidme, Honorables Representantes, que al hacer afirmacion tan placentera, de acogida al orgullo de quien en sana conciencia está penetrado de haber cumplido con sus deberes públicos, aun á costa de sacrificios propios, que no aspiran á obtener otra recompensa, que la satisfaccion de haberlos hecho precisamente, cuando sin responsabilidad legal y aun casi sin escrúpulos de mandatario pudiera haberlos evitado.

Os decía en mi anterior Memoria lo siguiente:

« De las consideraciones que proceden, resulta que la situacion de Hacienda en 2

de Agosto de 1869, puede resumirse en los terminos siguientes:

« Las rentas del guano habian sido absorbidas por el servicio de la deuda externa.

« Las rentas interiores estaban hipotecadas por la mitad de su valor.

« El presupuesto aumentado en un 25 % de los sueldos y pensiones del Estado.

« Habia que cubrir una deuda flotante de 6,714,970 soles 71 centavos.

« Se debia á los fondos de obras públicas, por una parte 7.500,000 y por otra 2.200,000.

« La venta del guano habia disminuido en 100,000 toneladas.

« Un empréstito exterior habia fracasado, y sin embargo, el servicio de las deudas externas y la deuda de los compradores del guano, absorbían en su totalidad el producto de ese abono.

« El comercio y la industria estaban amenazados de la primera crisis que debían sufrir desde la independencia del Perú.

« Esta situación es la que heredó de su antecesor el presente Gobierno; y bajo el punto de vista que ella determina, deben ser juzgadas sus medidas por los contemporáneos y por la historia.»

Sin entrar en detalles sobre cada uno de los puntos que el resumen anterior abraza, pues las he dado en dicha Memoria; expondre brevemente—antes de comenzar á referir la historia de cada uno de los ramos de que se encarga la presente—las graves dificultades que ha sido necesario vencer para sostener la vida fiscal de la Nacion en estos cuatros años, cubriendo durante ellos la deficiencia de nuestros presupuestos, mientras se preparaban los medios de reemplazar con nuevas rentas las que habian desaparecido.

Nuestro presupuesto para el bienio de 1873 y 1874, se saldaba ya en un deficit de 14.354,873 90, deficit que realmente era mucho mayor, pues, el presupuesto habia calculado, sin suficiente fundamento, como ingresos de aduanas en el bienio, 20.000,000 en lugar de 15,000,000 que mas ó menos, se realizaron; y suponía por el estanco del salitre un ingreso de 2.670,000 soles, de los que, no establecido el estanco, solo se recaudaron por derechos 912,551 soles 43 centavos, con una disminucion en esta partida de ingresos importante de 1.757,448 soles 57 centavos; de manera pues, que el deficit real para el bienio de 73 y 74 era de 21.112,322 soles 47 centavos.

Este deficit en su mayor parte tenia lugar entre las rentas y los gastos interiores

del país, pues los exteriores debían cubrirse en aquel bienio con los productos del guano, y los recursos votados para cubrirlo consistían en la emision de Bonos del Tesoro, que no se necesitaba mucha perspicacia para comprender, que oponía grandes obstáculos, sobre todo en cifras tan considerables.

Han sido, pues, necesarios desusado empeño y teson para saldar nuestro servicio económico en el primer bienio de este periodo.

Segun podeis verlo con toda precision en la liquidacion final de ese presupuesto, él ha reducido en 3.000,000 de soles por ingresos imprevistos, y solo se han emitido Bonos de Tesorería por 4.210,000 soles, habiéndose realizado una economia de 12.500,000 soles, entre los gastos presupuestados y los verificados y quedando una deuda pendiente para el bienio siguiente de 2.500,000 soles, con una existencia en caja de la diferencia.

Aunque la enunciacion de este resultado sea sumamente sencilla, representa grandes esfuerzos y no menores sacrificios.

Mas considerables han sido aquellos y estos sin embargo en la ejecucion del presupuesto del presente bienio de 75 y 76.

El del primer bienio habia podido contar entre sus ingresos previstos 4.900,000 soles en mesadas debidas por Dreyfus y Ca. en 1873 por cuenta de guano, y el contrato de Abril de 74, celebrado con dicha casa, habia acrecentado los imprevistos de aquel ejercicio en 3.000,000 de soles, recibidos en dicho año por virtud de aquel arreglo.

Las entradas del guano apenas podían figurar en el presupuesto de 75 y 76, como resultado hipotético de un nuevo negocio de guano, cuya autorizacion solo se votó por el Congreso á mediados de 75.

Mientras este recurso, que ántes ha sido la base fundamental de nuestra Hacienda, nos habia de faltar casi totalmente, aumentando por consiguiente de una manera muy considerable el deficit del bienio actual; el vencimiento de los Bonos de Tesorería emitidos en 73 y 74, lo han acrecentado mas aun, y la perturbacion que venia ya produciendo en nuestro comercio la supresion de los retornos del guano, hacia inminente una crisis cuya magnitud y consecuencias era difícil preveer, pero que entre las mas claras, ofrecia la de imposibilitar al comercio y á los Bancos para acudir en apoyo del Gobierno.

No ha llegado aun el momento de liquidar el ejercicio de 75 y 76; mas para formarnos una idea de la situacion que él

creaba, bastará exponer las cifras que siguen:

El presupuesto general de ingresos ordinarios ascendia á.....	S. 27.751,140 20
Del pliego de ingresos extrordinarios solo podia considerarse probable la partida del salitre.....	» 3.500,000 00
Las ventas del guano en el Perú por.....	» 427,200 00
Y no colocadas las doscientas mil toneladas que debian expendirse para los Estados Unidos en venta libre, habia que deducir tambien esta partida a su producto ordinario é.....	» 2.000,000 00
<hr/>	
Lo cual daba un total de ingresos igual á...	S. 33.678,340 20

De esta cantidad deben deducirse por ingresos ordinarios computados en mayores sumas de las realizadas 3.500,000 dejando un ingreso efectivo de 30.000,000 mas ó ménos.

Contra el cual figuraba un egreso de 74.000,000 de soles, aumentado todavia por el monto de la deuda pendiente del ejercicio anterior en 2.500,000 soles, que hacian ascender próximamente las obligaciones para el bienio a 76.500,000 soles, dejando un déficit de unos 47.000,000 de soles al bienio.

El gasto se descomponia como sigue:

En servicio de la deuda exterior en Europa y los Estados Unidos...	S. 29.000,000
En servicio interior ordinario.....	» 39.500,000
En Bonos de Tesorería liquidacion del bienio anterior y partidas extraordinarias.....	» 8.000,000
<hr/>	
	S. 76.500,000

El déficit definitivo era, pues, de 47.000,000 de soles al bienio, y se descomponia, atendidos los fondos especiales al servicio interior y exterior, como sigue:

Servicio exterior.....	S. 21.000,000
Servicio interior.....	» 26.000,000
<hr/>	
Total déficit aproximado para 1875 y 1876.....	S. 47.000,000

Es a esta situacion de proporciones verdaderamente enormes, a la que el Gobierno ha tenido que hacer frente durante el bienio que transcurre.

El déficit para el servicio exterior solamente podia cubrirse con los fondos que se negociasen en la celebracion del contrato de guano, y de esta misma fuente esperaba ademas el Presupuesto diez millones para el servicio interior. No realizado el contrato, para poder cubrir esas dos necesidades, el déficit total se levantaba integro y amenazante sobre todos los intereses nacionales, así publicos como privados, y tanto en el interior como en el exterior; y por muchos que hayan sido los esfuerzos hechos por los poderes públicos para menguar los efectos del pánico que tal situacion debia producir, y por mucho que se haya conseguido en este sentido, manteniendo el crédito interior como la única base de operaciones que en tal caso quedaba, ha sido necesario gran fe y gran trabajo de parte del Gobierno, y gran apoyo de parte del pais, para poder salir a salvo en una de las situaciones mas terribles porque puede atravesar una Nacion.

Acostumbrados durante treinta años, á esperar la solucion de todas nuestras dificultades economicas de los contratos sobre guano, y de los empréstitos en el exterior, los obstáculos insuperables que se oponian a unos y otros, sobrecogian los espíritus hasta el punto de considerar imposible que los elementos interiores del pais pudieran evitar por sí solos las catastrofes que se representaban manifiestas é inevitables aun a los ánimos mas serenos.

La detallada historia que es haré en capítulo especial de las negociaciones sobre el guano, os hará comprender que el Gobierno no abrigó muchas esperanzas desde que se iniciaron, de que pudiera venir de fuera la solucion de nuestras dificultades; y por eso se dedicó afanosamente en Julio, Agosto y Setiembre del año próximo pasado, á buscar en el salitre y en el crédito interior los medios de sostener ese crédito y á la vez sacar de ellos recursos necesarios para realizar las operaciones sobre el salitre, asegurando la marcha regular de la administracion. Arduo problema, resuelto en las mas graves circunstancias.

El crédito interior del pais ha dado 15.000,000 de soles para realizar la operacion del salitre, 18.000,000 de soles para el servicio interior de la administracion, y ha permitido emisiones sucesivas de Bonos de Tesorería por valor de cerca de 12.000,000 de soles, parte para el servicio administrativo y parte para auxiliar las obras públicas.

Reservando para los capitulos especiales el hablar de las operaciones practicadas sobre crédito interior, aquí solamente me referiré á ellas en cuanto tienen relacion con el servicio del bienio corriente.

Al déficit de 26.000,000 de servicio interior, harán frente 16 de los 18.000,000 de los Bancos, pues dos de ellos se han aplicado al gasto de las obras públicas.

Con ellos quedará reducido el déficit á 10.000,000, que se descompondrán próximamente como sigue:

Por ingresos imprevistos en el bienio.....	S. 3.000,000
Por el contrato de guano realizado en Europa en 1876. »	3.500,000
Por aumento del producto de salitre en el semestre..... »	1.500,000
Por deuda pública para el ejercicio siguiente..... »	2.000,000
	<hr/>
	S. 10.000,000

No se computa partida por ningun egreso, porque en el presupuesto de gastos del último bienio hizo el Congreso reducciones considerables y además se computó en mas de 3.000,000 y medio de soles en globo, la rebaja que podia hacerse en los servicios administrativos, fuera de que los gastos ocasionados por la guerra civil á fines de 1874, se han cancelado en 1875.

Hecho este cuadro general de los presupuestos de los dos bienios, paso á ocuparme de la liquidacion especial de egresos é ingresos interiores, refiriendome para los exteriores y los de obras públicas, á las cuentas detalladas de inversion correspondientes á 1873, 1874 y 1875.

En la memoria que presenté á la Legislatura anterior, manifesté la liquidacion de los ingresos y egresos correspondientes al año de 1873; tócame ahora presentaros las respectivas á los años de 1874 y 1875 que encontrareis *in extenso* en los dos libros que bajo el título de ingresos y egresos os presentará la Direccion de Contabilidad General y Crédito.

El resumen de la cuenta de 1874 por ingresos y gastos interiores es el siguiente:

#### INGRESOS.

Fondo existente en 31 de Diciembre de 1873. S.	602,825 67
Aduanas.....	6.681,939 64
Contribuciones.....	381,104 05
Salitre.....	697,542 62
Arrendamiento de ferrocarriles.....	213,683 97
Producto de establecimientos públicos.....	624,021 71

Arrendamiento de bienes nacionales.....	26,784 12
Descuentos de montepios.....	128,033 82
Diversos ramos de ingreso.....	75,474 80
Producto de guano (ventas para Cuba y Puerto Rico).....	421,046 72
	<hr/>
	S. 9.852,457 12

#### DIVERSAS CUENTAS.

Productos de ferrocarriles en explotacion... S.	313,532 92
Derecho municipal... ..	373,696 57
Bonos del Tesoro para cubrir el déficit del Presupuesto.....	4.182,637 13
Depósitos—por saldo....	1.449,362 95
Otras cuentas ajenas al Presupuesto—por saldo.....	474,318 46
Adelantos sobre guano.	3.148,011 48
Id. por cuenta de ferrocarriles.....	6,000
	<hr/>
Total de ingresos..... S.	19.800,016 63

#### EGRESOS.

Ramo de Gobierno..... S.	1.574,304 48
» de Correos.....	432,524 79
» de Policia.....	2.731,481 45
» de Obras Públicas	697,262 67
Ministerio de Relaciones Exteriores y servicios diplomático y consular.....	248,047 40
Ramo de Justicia.....	454,440 81
» del Culto.....	159,058 88
» de Instruccion...	337,100 84
» de Beneficencia.	101,579 72
» de Hacienda.....	4.483,954 60
» de Guerra.....	5.038;401 80
» de Marina.....	1.416,693 67
	<hr/>
	S. 17.674,851 11

#### DIVERSAS CUENTAS.

Gastos en la explotacion de ferrocarriles..... S.	308,392 74
Empréstitos de años anteriores.....	137,550
Subsidios municipales.	545,339 43
Subsidios fiscales.....	372,854 81
Alumbrado y serenazgo	81,998 40
Ferrocarriles de Arequipa (construccion de un almacen para depósito).....	20,000

Fondos existentes en las cajas y oficinas fiscales.....	659,030 14
	S. 19.800,016 63

El resumen de la cuenta de 1875 por ingresos y gastos interiores es el siguiente:

INGRESOS.

Fondo existente en 31 de Diciembre de 1874 S.	659,030 14
Aduanas.....	7.066,208 74
Contribuciones.....	263,962 23
Arrendamiento de ferrocarriles.....	45,754 95
Establecimientos públicos.....	171,590 12
Arrendamientos de bienes Nacionales.....	20,651 66
Descuento de montepios.....	119,137 23
Diversos ramos de ingresos.....	267,203 75
Salitre.....	1.218,753 73
Producto de guano (vendido en Lima).....	138,468 62
	S. 9.970,761 17

DIVERSAS CUENTAS AGENAS AL PRESUPUESTO.

Productos de ferrocarril en explotacion.....	274,049 79
Producto de bonos de Deuda Interna.....	375,407 29
Bonos de Tesoreria.....	2.985,456 51
Empréstito con los Bancos.....	8.010,242 20
Deudores al Presupuesto de 1873 1874.....	355,467 58
Adelantos sobre productos de guano.....	4.058,438 57
Adelantos por ferrocarriles del 72.....	253,298 85
	S. 26.283,121 96

EGRESOS.

Ramo de Gobierno..... S.	1.548,154 52
Ramo de Correos.....	99,998 47
Ramo de Policia.....	2.341,736 77
Ramo de Obras Públicas.....	707,270 61
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	201,464 93
Ramo de Justicia.....	336,100 08
Ramo del Culto.....	104,978 22
Ramo de Instruccion...	198,344 13
Ramo de Beneficencia..	68,430

<i>Ministerio de Hacienda.</i>	
Deuda Interna.....	1.181,342 90
Bonos de Tesoreria.....	2.699,091 28
Subsidios fiscales y municipales.....	542,854 03
Gastos del ramo.....	4.556,644 77
Ramo de Guerra.....	4.792,795 81
Ramo de Marina.....	1.084,964 81
	S. 20.464,171 33

*Diversas cuentas ajenas al presupuesto.*

Gastos en la explotacion de ferro carriles. S.	325,531 68
Empresa del carguio del guano por cuenta de sus enseres para abrir nuevos depósitos.....	400,000
Acreeedores al Presupuesto de 1873 y 1874.	2.068,734 96
Saldos á favor de egresos en las cuentas—	
De depósito.....	426,563 78
De depósitos de años anteriores.....	29,315 54
Saldo entre ingreso y egreso de otras cuentas ajenas al Presupuesto.....	410,252 73

Total de egresos... S. 24.124,569 93

Fondo existente en 31 de Diciembre de 1875.	2.158,552 03
	S. 26.283,121 96

Del cuadro de liquidacion del Presupuesto general de la República para el bienio de 1873 y 1874 que se os remite por la Direccion de Contabilidad General y Crédito, extracto los resultados siguientes:

El total ingreso interior y exterior presupuestado para el bienio fiscal de 1873 y 1874, tanto de rentas interiores como exteriores fué de.....	S. 61.288,542
Los ingresos de la misma clase realizados han sido.....	62.753,903 40

Arrojando á favor, un saldo de..... S. 1.465,361 40

Esta diferencia proviene de haberse liquidado en Marzo de 1874, todos los cargamentos de guano exportados hasta dicha fecha, de conformidad á lo pactado con Dreyfus en el contrato de Abril, dando sobre lo presupuestado por guano un exceso

de S. 10.276,894 77 que no ha sido ingreso verdadero, pues se ha aplicado a la cuenta de Dreyfus como reembolso. Así, pues, el resultado real del Presupuesto es una disminución de ingreso entre lo presupuestado y lo realizado, de S. 8.811,533 37.

Las partidas de ingreso que se saldan en aumento ó disminución entre lo presupuestado y cobrado, se pueden ver detalladamente en la liquidación del Presupuesto general, sin perjuicio de ocuparme de ella en el curso de esta Memoria.

Las causas principales de la disminución han sido:

1.º El haber computado las rentas principales en cifras demasiado elevadas.

2.º El no haberse establecido el estanco del salitre que figuraba en el presupuesto de ingresos por una suma considerable.

El presupuesto general de egresos para el bienio, ascendía a la suma de..... S. 80.543,415 90  
se ha invertido.... 65.500,837 04

dejando una disminución total de..... S. 15.042,578 86

Pero á la cantidad de ingresos realizados de.. S. 62.753,903 40  
deben agregarse las cantidades que se han emitido en bonos de tesorería por cuenta del déficit del Presupuesto y que ascienden á..... 4.210,638 90

y el fondo existente en 31 de Diciembre de 1872 que era de..... 1.235,081 92

forman estas partidas un total general de ingreso por presupuesto de..... S. 68.199,624 22  
y rebajando de ella, la cantidad gastada de.. 65.500,837 04

resulta un saldo de..... S. 2.698,787 18  
del que debe deducirse la diferencia entre el Debe y el Haber de las cuentas ajenas al Presupuesto, que es de... 1.481,215 89

quedando por resultado final, el fondo existente en las cajas y oficinas fiscales en 31 de Diciembre de 1874, de..... S. 1.217,571 29

La economía realizada entre lo presupuestado y lo gastado de S. 15.042,578 86 debe disminuirse con la suma pendiente por pagar del bienio que analizamos, y que según las mismas cuentas era de soles 2.568,977 41. La diferencia entre ambas sumas es la economía realmente verificada entre lo presupuestado y pagado, que asciende á S. 12.473,601 45.

Las principales partidas en que esta disminución se ha efectuado corresponden:

Al Ministerio de Gobierno—imputable al ramo de Obras Públicas..... S. 375,793 73

Al Ministerio de Justicia—por partidas que han pasado á los presupuestos departamentales con las rentas que les corresponden y otras votadas y no realizadas..... 4.441,589 53

Al Ministerio de Hacienda—imputable á las partidas votadas para servicio de las deudas Interna y Externa y pago de intereses de Bonos del Tesoro no emitidos... 3.575,211 88

Al Ministerio de Guerra y Marina—imputable á la suspensión de compra de material de marina 4.000,000 de soles.

A economía en los ramos de Guerra y Marina 2.660,515 soles 5 centavos..... 6.660,515 05

S. 15.058,110 19

De esta cifra se deduce lo pendiente por pagar 2.568,977 soles 41 centavos.

El mayor gasto del Ministerio de Relaciones Exteriores 10,531 soles 33 centavos..... 2.579,508 74

Economías realizadas... S. 12.473,601 45

#### GUANO Y CRÉDITO EXTERNO.

En la Memoria que presenté á la pasada Legislatura de 1874, tuve ocasión de explicaros el contrato celebrado en 15 de Abril de 1874 con la casa de Dreyfus Hermanos y C.ª, estableciendo las bases para

liquidar el que se había pactado con dicha casa en Agosto de 1869; determinando las fechas en que el Gobierno quedaba en libertad de exportar y vender guano por cuenta de los nuevos contratos que celebrase, y estipulando la entrega de las sumas necesarias para asegurar el servicio de la Tesorería; y año y medio el de la deuda externa, mientras la celebracion de nuevos contratos hacía posible continuar cubriendo con regularidad ambas obligaciones.

Estas tres estipulaciones eran absolutamente necesarias para poner al Gobierno en situacion de buscar nuevos contratistas de guano, porque segun recordareis el de la casa de Dreyfus, para la exportacion y venta de dos millones de toneladas, hecho en Agosto de 1869, no determinaba el tiempo en que debía venderse esta cantidad, y mientras la vendiesen, dejaba a los contratistas indefinidamente en posesion del monopolio.

El contrato de 15 de Abril de 1874 reconoció al Gobierno el derecho de exportar guano desde el 1.º de Julio de 1875, y de venderlo desde el 30 de Noviembre de 1876 en todos los mercados del mundo, aún cuando la casa de Dreyfus no hubiese concluido de exportar ó vender el guano comprado por ella: estipuló la entrega al Gobierno de siete millones de soles por mensualidades, y el pago de intereses y amortizacion de la deuda externa en los semestres de 1.º de Julio de 1874, 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1875.

El Gobierno juzgó que con estos dilatados plazos en que se aseguraba el servicio administrativo, y el de la deuda externa, el primero por un año, y el segundo por cerca de dos (pues solo en 1.º de Enero de 1876, debían verificarse nuevos pagos por dicha deuda) había satisfecho las exigencias de una prudente prevision, porque, próximo el Congreso a reunirse en Julio de 1874, era de creer que se contaría ampliamente con el tiempo necesario para que la Representacion Nacional autorizase al Gobierno para hacer nuevos contratos.

Desgraciadamente tales esperanzas quedaron completamente frustradas, pues la Representacion Nacional no pudo ocuparse de este asunto, ni en sus sesiones ordinarias, ni en la próroga de ellas, por circunstancias que no es del caso referir.

La Legislatura ordinaria se clausuró el último día de Enero de 1875, y el Gobierno, para quien eran palpables las consecuencias gravísimas de la falta de resolucion legislativa en asunto que envolvía, no solo el crédito exterior, sino la marcha económica de toda la República, se vió obli-

gado á convocar, con este primordial objeto, un Congreso Extraordinario en 30 de Enero de 1875. Pero las demoras continuaron como antes en la Legislatura Extraordinaria, y el Gobierno alarmado por la pérdida de un año de tiempo, y por la incertidumbre de la época en que se lograría la resolucion legislativa, pidió autorizacion para hacer un contrato transitorio con el objeto de cubrir los intereses y la amortizacion de la deuda externa en 1.º de Enero de 1876.

El Congreso otorgó esta autorizacion por resolucion legislativa de 24 de Marzo de 1875, y el Ejecutivo se apresuró á celebrar un contrato que encontrareis en el anexo N.º 4, firmado en Paris en 1.º de Julio de 1875 con la Sociedad General y el Banco Anglo-Peruano, por el cual ambos establecimientos se obligaban á verificar dicho pago si antes del 31 de Octubre el Gobierno no había celebrado el contrato definitivo de guano. Tampoco pudo la Legislatura Extraordinaria llegar á solucion alguna en este importante asunto, y se clausuró sin adoptarla. El Gobierno se vió, pues, nuevamente obligado á la segunda convocatoria que hizo en 18 de Junio de 1875. Tal es la historia de la ley que esta Legislatura sancionó en 11 de Mayo de 1875, autorizando la venta de dos millones de toneladas, para cubrir con ellas tres semestres del servicio de la deuda externa y el déficit del presupuesto de 1875 y 1876.

He creído de mi deber entrar en la detallada historia de esta ley porque la posterioridad con que ella se dió, hizo perder una de las mas importantes ventajas que se habían obtenido en la celebracion del contrato de 15 de Abril, cual fué la libertad de obrar con la anticipacion necesaria y lejos de la presion de los pagos interiores y exteriores.

La pérdida del tiempo trascurrido era tanto mas deplorable, cuanto mayores se presentaban las dificultades, que la situacion del negocio del guano oponía á la celebracion de un nuevo contrato.

Aunque sean de todos conocidas, debo enumerarlas. La primera y mas grave consistía en la baja gradual de las ventas de guano en Europa y sus colonias que despues de haber excedido de 500,000 toneladas en 1869, habían sufrido de 1870 á 1875 la siguiente disminucion:

1870.....	451,501
1871.....	363,200
1872.....	404,097
1873.....	342,425
1874.....	336,476
1875.....	373,683

La segunda consistía en el servicio creado por intereses y amortización del empréstito de 1872, que alcanzaba á una suma de 2.576,000 £ cada año, mayor que el producto total del guano en cada uno de los de 1873, 1874 y 1875.

La tercera fué la creciente deuda del Gobierno á la casa Dreyfus por los desembolsos hechos anteriormente y durante el contrato, tanto en el servicio interior como en el exterior, cuya deuda ascendió en 31 de Diciembre de 1872 á..... S. 19.990,422 52

En 31 de Diciembre de	
1873 á.....	24.262,115 06
de 1874.....	14.515,768 97
y de 1875.....	21.702,235 87

Así pues, resumiendo dichas cifras y comparándolas con el estado de los productos del guano en 1869, cuando la casa de Dreyfus tomó á su cargo la venta de este artículo, tenemos las siguientes, cuyo cotejo da una idea muy clara del estado del negocio en 1869 y en 1875:—

1869.

Ventas de guano en Europa y Colonias.....	T. E.	574,790
Producto á 7 £.....	£	4.023,530
Servicio anual de la deuda externa.....	£	1.000,000
Sobrante de esta renta...	£	3.023,530

1875.

Ventas de guano en todos los mercados.....	T. E.	373,688
Su producto calculado aun á las mismas 7 £, a pesar de que ha sido inferior por las estipulaciones del contrato Dreyfus.....	£	2.615,816
Servicio de la deuda externa.....	£	2.576,000
Sobrante.....	£	39,816

Aunque estas cifras son ya bien elocuentes, debo agregar que la deuda del Gobierno á los antiguos consignatarios en 1869, se extinguió para Francia y Mauricio en Enero de 1870; para Inglaterra y Colonias en Junio del mismo año; para Bélgica y Holanda en Agosto de 1870; para Alemania en Febrero de 1871; y para España en Julio de 1871.

La deuda á favor de Dreyfus era en 31 de Diciembre de 1872 de S. 19.990,422 52 y en 31 de Diciembre de 1875 de soles 21.702,235 87, cantidad que representaba

por sí sola el valor del producto del guano por cerca de dos años, aun sin cubrir el servicio de la deuda externa.

Bien sabéis que esta situación ha sido creada por los contratos celebrados, en la administración anterior, para la negociación del guano en Agosto de 1869, para la emisión del empréstito de 1870 en Mayo del mismo año, para la emisión del empréstito de 1872 y conversión de los de 1865 y 1870 en Julio de 1871 y Mayo de 1872. Me remito con tal motivo á la historia de estas negociaciones, contenida en mi Memoria á la Legislatura de 1874, en la que se demuestra á la vez la imposibilidad en que el Gobierno se ha encontrado de contener los efectos de estos contratos, comprometido como se habia dejado al país en la construcción simultánea de todos los ferro-carriles, cuya paralización inmediata habria traído consigo la pérdida de todos los valores invertidos en ello.

Pero debo hacer mención de otra circunstancia todavía mas reagravante de las dificultades que rodeaban al Gobierno para la celebración de un nuevo contrato de guano.

Los depósitos de Guañape y Macabi, de donde se habia extraído el abono despues de agotado el de Chíncha, tocaban á su término; los de las islas de Lobos eran de una calidad deficiente, y se abrigaban dudas sobre la cantidad verdadera que existía en los depósitos del Sur: dudas difíciles de desvanecer, porque la irregularidad en la formación de estos depósitos oponía obstáculo insuperable á la exactitud de las mensuras.

Tal era la situación con que el Gobierno ha tenido que luchar en las negociaciones del nuevo contrato de guano, sin que haya hecho de ella un secreto, pues guarda completa conformidad con la exposición que S. E. el Presidente hizo el 22 de Setiembre de 1872, en la que cuidó de declarar, para resguardo de su responsabilidad y por el honor mismo de la República, que el producto anual del guano, ya en aquella época, apenas bastaba á cubrir el servicio de la deuda externa, aun sin contar las crecidas sumas que debían pagarse á los compradores de él por las cantidades que entonces se les adendaban.

Tambien debo agregar, por honor del Gobierno y del país, que desde aquel momento comenzó á trabajarse activamente en la grande y única medida que podia contener la progresiva decadencia en las ventas del guano, y procurar para el servicio interior recursos que apenas podían esperarse ya de aquella venta, en el alto impuesto sobre la exportación del salitre.

El Gobierno no se ha limitado á ese trabajo. En uso de sus peculiares atribuciones, ordenó la baja á 12-£ 10 chelines, como precio del guano autorizó á los contratistas para igualar su ley beneficiándolo por medio del ácido sulfúrico; y les ha dado cuantas facilidades han solicitado ellos, para aumentar el expendio del abono.

El conocimiento de los hechos que acabo de puntualizar, explica el sentido de la ley autoritativa para la celebración de un contrato de venta de dos millones de toneladas de guano, asegurando tres semestres de servicio de deuda externa y 3 millones esterlinos para el servicio interior.

Puesto que el producto de las ventas anuales del guano era por de pronto insuficiente para el servicio de la deuda externa, y mucho mas para atender á los gastos interiores de la Administración, no habia sino dos caminos abiertos para los poderes públicos: ó la reduccion del servicio de la deuda externa, ó el descuento de las ventas del guano, anticipando su producto para cumplir con las obligaciones nacionales el mayor tiempo que fuera dable.

El primero tenia la ventaja de asegurar de una manera definitiva la marcha regular de la hacienda; pero ni el Congreso, ni el Gobierno, ni el país, podian avenirse á su adopcion, sin antes haber agotado cuantas medidas pudieran emplearse para evitarlo.

El segundo ofrecia la ventaja de permitir el cumplimiento de obligaciones sagradas, mientras se completaban los esfuerzos que se venian realizando, para procurar en el alza del precio del salitre, un aumento en las ventas y quizá en el precio del guano, y una renta para las necesidades interiores; pero sus peligros eran: no llegar al resultado inmediato por la celebración de un contrato que llenase las exigencias del presente, y complicar mas la situacion futura, si las operaciones sobre el salitre no se desarrollaban con la debida rapidez y éxito favorable.

La prudencia aconsejaba el primer partido: el honor nacional exigia buscar en el segundo la posibilidad de salvarlo, por remota que ella fuese. El Congreso y el Gobierno del Perú no podian dudar ni un punto de lo que les correspondia—y adoptaron el segundo.

Las instrucciones dadas á los comisionados del Gobierno fueron dictadas en conformidad con estos principios, y las personas designadas para realizarlas han sido escogidas entre las mas honorables y competentes que tiene la República.

Los comisionados nombrados fueron el

doctor don Francisco Rosas y el senador don Emilio Althaus, y sus instrucciones públicas y reservadas las encontrareis en el anexo número 4.

Daria á este trabajo extension excesiva si me ocupara en hacer el analisis de cada uno de los puntos que las instrucciones abrazan. Lo considero por otra parte innecesario, porque las instrucciones se explican por sí mismas, y los puntos mas importantes de ellas van comentados y amplificados en la voluminosa correspondencia, que corre tambien en el mencionado anexo. Documentos todos, que si la reserva necesaria en este género de asuntos, ha obligado á conservar hasta hoy en secreto, no hay ya razon alguna para que no sean conocidos hasta en sus mas íntimos detalles.

Los principales fines, cuya realizacion se encargaba á los comisionados, eran los siguientes:

El primero consistia en la celebración de un contrato que llenase estos objetos: 1.º cubrir los servicios de la deuda externa correspondientes á los semestres de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1876 y los mismos en 1877, postergando asi la necesidad de nuevas negociaciones hasta el 1.º de Enero de 1878; 2.º obtener para el servicio interior 2.700,000 £ por mensualidades y una £ por cada tonelada efectiva de guano que se exportara.

Las instrucciones reservadas de los comisionados precisaban los deseos del Gobierno fijando como renta ordinaria interior de guano una libra por tonelada y estableciendo en siete millones de £ distribuidos en dos años los anticipos que debian exigirse, contando con poder dedicar cinco de ellas al servicio de cuatro semestres, y dos á las necesidades interiores del país por igual periodo de tiempo.

A la vez que se encargaba á los comisionados el estudio de los medios que podian emplearse para llegar á una modificacion del servicio en la deuda externa, se les facultaba para realizar, como ensayo, la conversion de uno ó dos millones de libras esterlinas de deuda vigente creada sobre la hipoteca del guano, cuya duracion era motivo de tantas alarmas, por bonos de menor interés y amortizables al precio del mercado, que se emitirian sobre la renta permanente del salitre.

Aunque el sistema preferido para la administracion del guano, era el de consignacion simple, se autorizaba á los comisionados para estipular la consignacion con una suma fija con que cubrir todos los gastos del negocio.

Explicaré por qué se dejaba esta opción á los negociadores, aunque el Gobierno juzgaba preferible para los intereses fiscales el sistema de consignación simple.

Tres razones poderosas desde el principio se consideró que harían inevitable la adopción de aquel sistema: era la primera, la de que los fuertes adelantos que se solicitaban, inducirían á todas las casas, que se prestasen á esta negociación, á preferir los gastos fijos, que proporcionan más utilidades para el contratista, al sistema de consignación simple.

Era la segunda, el antecedente del contrato en vigor con la casa Dreyfus hermanos y C.<sup>ta</sup>, celebrado sobre la misma base; y aborraba la tercera las enojosas cuestiones sobre juicios de cuentas á que han dado lugar los detalles del sistema de consignación simple y que han envuelto á todas las casas, que han tenido esa clase de contratos con el Gobierno, en acusaciones odiosas.

Las dificultades que rodearon á los comisionados en Europa, y el curso de sus negociaciones y trabajos para dar cumplimiento á las instrucciones del Gobierno y satisfacer las necesidades del país, las podreis ver, con todos sus detalles, en la correspondencia de dichos comisionados, que va inserta en el citado anexo número 4.

Ellas fueron conducidas con el mayor celo, y provocando, por medio de avisos publicados en todos los países comerciales del mundo, la posible competencia; pero desde los primeros momentos se pudieron apreciar los grandes obstáculos, que se oponían á la realización de los fines propuestos.

Después de tres meses de esfuerzos y negociaciones, cuyos detalles se encuentran en la ya citada correspondencia, se llegó por comisionados á un acuerdo con la Sociedad General, de París, en virtud del cual esta se obligaba á anticipar sobre los productos de 1.900,000 toneladas que vendería, 950,000 £ por una sola vez para los gastos interiores y los tres semestres de servicio de deuda exterior correspondientes á 1.º de Enero, 1.º de Julio de 1876 y 1.º de Enero de 1877.

El Gobierno en sus instrucciones y en su correspondencia escrita y telegráfica había prescrito la aplicación de una £ por tonelada para los gastos interiores del país, como condición indispensable, y mínima cantidad precisa con tal objeto; y en verdad era tan reducida la pretensión, que apenas produciría dos millones de soles anuales.

Los comisionados urgidos por la situa-

ción económica que el país atravesaba precisamente en aquellos días, por la inmediata proximidad del 31 de Octubre, fecha en que debía llevarse á efecto el contrato provisional celebrado para el pago del cupon de Enero, en el caso de que otro no se hubiera celebrado antes; embarazados en sus operaciones en Europa por las hostilidades de una parte de la prensa inglesa y francesa, que desalentaba á comprometerse en los negocios del guano á otros capitalistas, é inducidos por las condiciones favorables respecto á los adelantos que había que hacer, y bajo las cuales estaba dispuesta á tratar la Sociedad General, firmaron el 31 de Octubre con dicha Sociedad un contrato, por el cual tomaba ella la consignación del guano, obligándose á anticipar tres semestres para servicio de la deuda externa, esto es, los que debían vencer en 1.º de Enero, 1.º de Julio de 1876 y 1.º de Enero de 1877, y 950,000 £, por una sola vez, para el servicio interior, prescindiendo en lo absoluto de toda nueva aplicación de los productos del guano á los gastos interiores.

No podía ser más difícil la situación que este hecho creaba al Gobierno. Los comisionados del Perú habían firmado un contrato con plenos poderes suficientes para verificarlo; y aun cuando las instrucciones habían sido traspasadas, el contrato quedaba celebrado legalmente. Ni se le ocultaban tampoco las consecuencias que habrían de venir con su desaprobación o ruptura, ni los violentos ataques, de que el mismo debía ser objeto, ni el desfavorable efecto, que ella debía causar sobre el valor de nuestros bonos, ni mucho menos las crueles dificultades que tal resolución habría de acumular en los diez últimos meses de la actual Administración.

La aprobación de aquel contrato evitaba, aunque transitoriamente, todos estos males; permitía al Gobierno cubrir el servicio de la Deuda Externa durante los dos semestres que faltaban al actual período y uno del período siguiente; aborraba al Gobierno y al país, y aun á la persona de S.E. el Presidente de la República el abundante acopio de injurias, de que se les ha hecho blanco; procuraba con las 950,000 £ lo suficiente para el restablecimiento de la confianza en el papel de los Bancos á que había sido preciso acudir para sostener el tesoro, y los medios suficientes para la terminación del actual período gubernativo, si no en la abundancia, pudiendo satisfacer por lo menos las más premiosas obligaciones de su administración; en una palabra, llenaba todos los fines á que hubiera podi-

do aspirar un Gobierno que se preocupase tan solo de la suerte y de los intereses del país, durante el plazo de su propia existencia.

Pero si eran claras las ventajas de la aceptación del contrato para los intereses presentes de todos, no podían ocultarse á los ojos menos prespicaces, las desastrosas consecuencias, que su realización debía forzosamente producir en un porvenir harto próximo.

Ni la administración interior, ni el comercio tenían que esperar del guano recurso alguno durante cinco años, sin que el mismo crédito exterior pudiese abrigar ni la menor esperanza siquiera, de un arreglo ventajoso, después de pagado el cupón de intereses el 1.º de Enero de 1877. La aprobación del contrato, pues, significaba menos que la salvación de las necesidades presentes, la prolongación artificial por un año de la situación enfermiza é insostenible de todos los intereses ligados con el Perú, tanto en el interior como en el exterior, para concluir al fin de tan cortísimo término en la completa ruina de todos los intereses nacionales.

El Gobierno no podía titubear en la elección del camino, que sus deberes le señalaban, y por telegrama desaprobó el contrato, inmediatamente después que tuvo conocimiento de él y antes de que el principio de su realización hiciese más graves las consecuencias de tan duro sacrificio, el más grande que haya podido hacer en esta época fecunda en ellos y cuando solo le han venido a sostener la conciencia de sus deberes para con el país y la esperanza, que no lo ha abandonado ni un solo instante, de llegar á soluciones radicales, que aun á costa de daños lamentables en el presente, salven de una manera definitiva en el porvenir los intereses públicos y los particulares, inseparables de ellos.

El país que con el instinto maravilloso estima las intenciones de sus gobernantes, ha prestado al Gobierno en esta prueba de abnegación, un apoyo y una confianza que para él han sido estímulo poderoso y premio inestimable.

En la situación creada por tales sucesos el Gobierno no dudó ni un instante en dirigirse rectamente á las soluciones definitivas que los intereses comunes aconsejaban y expuso por mi órgano en un documento oficial y solemne (que corre inserto bajo el N.º 1) y con toda la franqueza y lealtad que el caso requería, la desproporción en que se encontraba, por causa de la disminución en las ventas del guano, el producto de éste con el servicio de los nuevos empres-

titos, la consiguiente insuficiencia de dicha renta para atender á las obligaciones que sobre ella gravaban, los esfuerzos hechos por los poderes públicos del Perú para aumentar las rentas interiores del país, los resultados de esos esfuerzos, que si bien muy satisfactorios, no eran bastantes aun para llenar su objeto, y por consiguiente la necesidad imprescindible de llegar á soluciones, que hicieran compatible la marcha regular de la administración pública, con el pago regular de las obligaciones exteriores.

Los acreedores extranjeros, por su parte se reunían á su vez en número competente y elegían, en los primeros días de Enero, una junta encargada de iniciar con el Gobierno del Perú los arreglos, que las circunstancias exigían. Simultáneamente se enviaron por notas y telegramas á nuestro representante en Londres Dr. D. Pedro Galvez, instrucciones para que expusiese á los tenedores de bonos la situación verdadera del asunto y los fines á que debía aspirarse en un arreglo definitivo.

Estos eran claros y por lo tanto, también lo eran los medios que habían de emplearse para alcanzarlos.

Los productos del guano tenían que distribuirse de manera que pudiesen proporcionar a lo menos 600 ó 700,000 £ anuales para los gastos de la administración interior, y el resto aplicarse, de acuerdo con los acreedores, al pago de los intereses y á la amortización de la deuda; pudiéndose consolidar el número de cupones que fuese necesario para que reembolsada la casa Dreyfus de su saldo, con las ventas de 1876 y 1877, las rentas libres del guano pudieran ser destinadas al servicio exterior.

El señor Riva-Agüero, Ministro Plenipotenciario en Francia, recibió orden de cooperar a las negociaciones del señor Galvez con los tenedores; y fué autorizado, para el caso en que éstas no diesen resultado, á promover directamente la celebración de un contrato de guano que sirviera al arreglo de la deuda en los términos de sus instrucciones.

Las entrevistas de los tenedores con el señor Galvez a nada condujeron, pues aun cuando la primera casa propuesta por ellos para la administración del negocio, la de Gibbs é Hijos, fué aceptada por el Gobierno, retiró ella su concurso, parece que por no convenirle las bases de arreglo, á que antes me he referido.

Van también insertas en el anexo respectivo, (N. 4) las comunicaciones de los señores Galvez y Riva-Agüero junto con todos los documentos relativos á las negociaciones.

De ellos aparece, que no habiendo presentado el comité de tenedores de bonos á nuestros agentes, despues de la separacion de la casa Gibbs, ninguna firma cuyas circunstancias mercantiles la hicieran completamente aceptable á éstos, le ofreció al señor Riva-Agüero la Sociedad General, de Paris, un proyecto de contrato, cuyas bases fundamentales, comunicadas por telégrafo, merecieron la aprobacion del Gobierno. El telégrama y el proyecto de contrato que corren bajo el N. 2, os instruirán de sus detalles.

La Sociedad General exijia para la validez de su contrato que fuera sometido á la doble aprobacion del Gobierno y de los tenedores de bonos; otorgada aquella, la última fué negada, quedando por lo tanto virtualmente sin efecto el convenio condicional.

Las negociaciones entabladas con los tenedores de la deuda y la Sociedad General, aunque muy complicadas, mas por intereses de círculos mercantiles, que por los tenedores de la deuda ó los del Gobierno, dieron por lo menos el resultado favorable de dejar planteadas y reconocidas las bases fundamentales que el último deseaba establecer; esto es, las modificaciones en el servicio de la deuda, necesarias para aplicar una anualidad de 700,000 £ al servicio interior de la administracion.

Aceptadas dichas bases en los círculos mercantiles que deseaban la negociacion y por los tenedores mismos, la cuestion principal estaba resuelta, y solo quedaban en debate la designacion de las personas y las condiciones de la administracion del negocio.

Al señor General Prado, acreditado como Ministro Plenipotenciario del Perú en Londres, le correspondia por muchos motivos tomar una parte principal y directa en esa negociacion: así es que á su llegada á Europa, el Ministro señor Riva-Agüero le pasó todos los antecedentes de este asunto, con un Memorandum explicativo que corre anexo bajo el N. 3, dejando á su cuidado, de acuerdo con las instrucciones y deseos del Gobierno, la solucion definitiva del asunto.

Esta se ha conseguido en los ventajosos términos del contrato celebrado en 7 de Junio del presente año para la consignacion de 1.900,000 toneladas con gastos fijos. Queda en él estipulado el abono anual al Gobierno de 700,000 £ mientras dure el contrato, y la aplicacion del resto de los productos del guano en los términos acordados con los tenedores de nuestros bonos.

El contrato de consignacion de guano ha sido aprobado por los tenedores, y el de

arreglo de la deuda será sometido á vuestra aprobacion, quedando terminada con estas operaciones la autorizacion que concedisteis al Gobierno sobre venta de guano y establecido el servicio de nuestra Deuda Externa sobre bases que harán posible, seguro y permanente el atender á él, pues aún en el caso de que el guano terminase, verificadas las operaciones sobre salitre, podremos obtener del salitre que se exporte en el exceso del actual para reemplazar el guano, las sumas suficientes con que hacer el pago de nuestros intereses exteriores y continuar amortizando el capital: resultado por demas satisfactorio que corona los esfuerzos del Gobierno por dejar nuestra Hacienda cimentada sobre sólidas bases.

#### BANCOS.

Desde que cesaron los jiros de los contratistas del guano sobre los productos de éste, el comercio debió exportar el unnerario cada dia en mayores proporciones, para reemplazar la falta de letras que constituian, desde treinta años atras, el principal medio de pago de nuestros negocios con el exterior. Mes á mes, se podian palpar los efectos de la extraccion continua de moneda en las cajas de los Bancos, de donde el comercio la efectuaba bajo diversas formas.

Por fin, el 1.º de Agosto de 1875, los Directores del «Banco Nacional del Perú» se presentaron al Gobierno, exponiendo el gravísimo estado en que se encontraba aquel establecimiento, por la absoluta falta de metálico en sus arcas, y la consiguiente imposibilidad en que se veía de continuar sus operaciones. Pero el Gobierno sabia que tan grave malestar no era exclusivo del «Banco Nacional del Perú», y que si bien en situacion ménos extrema, los demas Bancos marchaban al mismo término viendo decrecer sus existencias metálicas, dia por dia.

El Gobierno promovió en el acto una reunion de los Gerentes de todos los Bancos, para que discutieran entre sí las medidas que podian adoptarse, y el Consejo de Ministros, asociado á personas del alto comercio estrañas al Directorio de dichos establecimientos, se ocupó, desde las primeras horas de aquel dia, en pesar las consecuencias que para los intereses sociales podian resultar de abandonarlos á su propia suerte, dejando fracasar á los que no pudiesen continuar sus operaciones, ó bien de sostenerlos á todos, evitándo los desastrosos resultados de una quiebra general.

La junta de los Gerentes de todos los Bancos de Lima, tanto nacionales como extranjeros, dió por resultado la conviccion

de que la falencia de uno de ellos, al día siguiente traería por consecuencia la de todos los demás, atendida la mancomunidad de intereses y el inseparable enlace de sus negocios.

Este dictámen, suscrito por los Gerentes de los Bancos «Nacional del Perú», «Lima», «Perú», «Providencia» y «Lóndres Méjico y Sud-América», fué presentado al Gobierno a la una de la mañana del día 2 de Agosto del año próximo pasado.

La discusión del Consejo de Ministros, asociado, como he dicho a personas competentes y honorables, condujo por su parte a conclusiones claras.

Si el mal fuera solo de un Banco y los demás pudieran hacer frente a su caída, pérdida social sería y un gran contraste mercantil, en el que el Gobierno debía limitarse a atenuar en lo posible los efectos de todo desastre a su alcance.

Pero desgraciadamente tal no era el caso y aun cuando el malestar del «Banco Nacional del Perú» pudiera reconocer causas especiales, ninguno había capaz de resistir las consecuencias de la quiebra, ni aun aquellos que no se han acogido oficialmente al decreto de 2 de Agosto citado, por cuanto han hecho lo mismo que si se hubieran acogido; ni podía ser de otra manera, desde que la causa del mal se extendía a todo el comercio; y si principalmente en los Bancos se dejaba sentir, consistía en que son ellos los principales órganos de la circulación, y desempeñando en común las mismas funciones, tan delicadas de la vida económica de un país, como las de la circulación en el cuerpo humano, atacados á una por la misma enfermedad, su íntima solidaridad de intereses y de situación, habría ocasionado precisamente que la falencia del uno hubiese acarreado instantáneamente la clausura de todos, y con la general paralización, un sacudimiento económico y social, cuyas desastrosas consecuencias nada difícil eran de prever.

El Gobierno creyó entónces cumplir con un alto deber, y hoy mismo cree firmemente, no tanto haber salvado a los Bancos, sino a la amenazada sociedad peruana, autorizando en aquella ocasión la suspensión de pagos en metálico.

El mes de Agosto se pasó en discutir la manera de establecer la situación creada por causas económicas generales, que no estaba en la facultad de nadie suprimir, y ni siquiera por entónces remediar.

Los productos del guano habían dejado de servir de retorno para el exterior; faltándonos aquel medio de pago en los mercados extranjeros, era inevitable la expor-

tación del metálico; siendo esta forzosa, su conservación en las cajas de los Bancos se hacía imposible; y siendo ésta imposible, la vuelta inmediata al pago en metálico no lo era ménos, salvo la única eventualidad que lo permitiera y que consistía en la celebración de un contrato de guano que proporcionase jiros permanentes, tan considerables como los que hasta entónces se habían verificado—caso a la verdad muy remoto.

Reducir, pues, los Bancos simplemente al aumento de su caja, y al retiro de su papel circulante, equivalía a ir estrangulando al comercio y a la industria paulatinamente, por llegar provisionalmente a una época en que restablecido el pago en metálico de los billetes, volviéramos a la falencia de esos establecimientos; es decir, a la repetición de la misma situación, reagrandando mas y mas los sufrimientos de la sociedad.

El remedio eficaz, solo podía venir del aumento de la producción del país, acompañado de la disminución en los consumos extranjeros, hasta llegar al equilibrio del comercio exterior; y ese resultado no podría alcanzarse sin el desarrollo de todas las industrias nacionales; a tal desarrollo no se podía llegar entorpeciendo sus operaciones; y nada debía producir tanto este efecto como un medio circulante insuficiente.

Por otra parte, la situación fiscal era difícilísima.

El producto de las aduanas había disminuido en razón directa de los consumos; las leyes sobre guano y salitre se habían dado por el Congreso apenas a fines de Mayo, y no podían esperarse, por consiguiente, sus frutos sino mucho mas tarde; del crédito directo del Estado era imposible hacer uso en momentos de pánico general; hasta la subsistencia diaria de la fuerza pública era un problema difícil de resolver. A tan graves complicaciones y peligros se necesitaba, pues, aplicar remedios nada comunes.

Contemplando esta situación intrincada, con la reflexiva prudencia que el caso requería, veíase muy claro que si la vuelta inmediata al pago en metálico era imposible, íbamos a sacrificar insistiendo en que se verificase próximamente, a un deseo irrealizable, los mas grandes intereses de la sociedad. Mas si el inmediato pago en metálico no cabía, y debíamos arrostrar todos los inconvenientes de su falta, podíamos, sí, y debíamos sacar de la situación, aun así irremediable como era, elementos que atenuáran sus consecuencias, y hasta algunos que salvaran de la ruina misma

todos los intereses comprometidos. Tales fueron el punto de partida y el de mira que condujeron al contrato celebrado con los Bancos el 10 de Setiembre de 1875.

Tenia que dárseles la accion necesaria para restablecer el movimiento de circulacion, a lo cual solo podia llegarse por el aumento de su emision, pues ningun valor era en aquel momento realizable.

Pero como el aumento de emision no podia elevarse sino a una cifra limitada que correspondiese a las necesidades de la plaza, para atender con este medio limitado a las necesidades fiscales y del comercio, procuróse esto, hasta donde era dable, haciendo la emision en forma de préstamo al Gobierno, pasándola por la tesoreria, saliendo de alli a realizar valores o cancelar créditos, y volviendo a los Bancos para continuar su movimiento de rotacion.

El contrato de 10 de Setiembre estableció la situacion siguiente: el Gobierno proporcionó los valores de garantia que debian servir de base a la nueva emision de los Bancos por valor de diez y ocho millones de soles; los Bancos debian hacer al Gobierno el préstamo de estos mismos diez y ocho millones, con un aumento de ocho mas sobre su emision existente. Debian tambien levantar su caja a dos millones de soles y volver al pago en metálico, cuando pudieran realizar valores del Gobierno por tres y medio millones de soles.

Se estipuló ademas la centralizacion de la caja y de la circulacion de billetes de Banco por medio del establecimiento de un Banco Central, y se sometió la publicacion de los estados de aquellos y su comprobacion a las formalidades que prescribe el texto del decreto que acompañó bajo el numero 4.

Los diez y ocho millones de soles que los Bancos prestaban al Gobierno, sirvieron para la cancelacion en 1875 de cuatro y medio millones de soles en bonos de tesoreria que estaban para vencerse á fin de aquel año; de tres y medio millones mas de deuda atrasada de todas las listas durante el mismo ó de anticipos de fondos negociados para cubrirlas; de dos millones de soles aplicados al fondo de Obras Públicas; de dos millones mas destinados a cubrir el servicio de intereses y amortizacion de la Deuda Interna por un año; quedando para los gastos corrientes de la tesoreria desde Agosto de 1875 hasta Marzo de 1877 los siete millones restantes, de los cuales debia aplicarse todavia cerca de medio millon al pago de S/ 476,000 a la República de Chile por el saldo de las cuentas de la

alianza que el árbitro acababa de liquidar definitivamente.

Los valores dados en garantia, fueron: 200,000 toneladas de guano que deben venderse en cinco años, en Mauricio y Colonias por los Bancos mismos, y cuyo valor de garantia se calculó en seis millones, segun contrato que se acompaña bajo el numero 5; ocho millones de Deuda Interna consolidada, cuya propiedad conservaba el Gobierno y cuyo valor de garantia se calculó en cuatro millones. Se estipuló ademas un reembolso con el producto de la negociacion del salitre, que entonces estaba aun por iniciar, de cuatro y medio millones de soles; y por otro de la negociacion del guano tres y medio millones.

Esta operacion así combinada salvó al pais a fines de 1875 de un gran desastre; ha permitido al comercio una liquidacion, imposible sin ella; ha favorecido y estimulado poderosamente las industrias de producciones exportables y ha dado tiempo al Gobierno para desarrollar en las dos negociaciones de guano y de salitre, los elementos necesarios para restablecer la vida fiscal y económica de la Republica.

Evolucion tan considerable y rapida, no podia hacerse sin inconvenientes y dolores; y como siempre han de parecer mayores los que se sienten que los que se evitan, por grandes que estos últimos sean, se ha olvidado facilmente el peligro a que escaparon todas las clases sociales, amenazadas por el cataclismo que asomó en Agosto de 1875, y hoy solo se miran las lastimaduras producidas por las medidas adoptadas para salvar de aquel desastre.

El principal y mas grave de esos resultados consiste en la depreciacion de los billetes, inevitable consecuencia de la supresion del pago en metálico, efecto a su vez de la extraccion de la moneda acuñada para el pago de las obligaciones del comercio en el exterior.

Dadas estas premisas, y la necesidad forzosa de sus consecuencias, no pueden evitarse los resultados sucesivos.

Comparadas sin embargo las consecuencias de la suspension del pago en metálico, en el Perú, con las idénticas medidas que han tenido lugar desde hace algunos años en los Estados Unidos y últimamente en Francia, se vé que los malos efectos en el Perú han sido muy inferiores a los que sufrió la primera de estas naciones; y la comparacion con la segunda manifiesta con toda claridad, que mientras no tengamos equilibrado nuestro comercio de exportacion con el de importacion, y saldada la deuda de nuestros giros en el extranjero,

no podremos aspirar á una situacion normal.

De estas circunstancias depende, pues, el restablecimiento del pago en metálico, y no de artículos de contratos, disposiciones administrativas ó leyes escritas.

La depreciacion del papel se siente principalmente en el precio de las mercaderías europeas, y sigue en el todas las fluctuaciones del cambio; lo mismo sucede en el precio de todos los productos del país exportables para el extranjero, sin que se note gran variacion en el de los objetos ó productos de consumo interior.

Los efectos naturales de las leyes económicas son á su turno remedio eficaz contra las causas que los han producido. La deficiencia del valor exportable nos ha conducido por la extraccion de la moneda acuñada, á la moneda de papel; y la moneda de papel, que es el efecto de aquella causa le sirve á la vez de remedio, porque encareciendo el artículo importable restringe su consumo, y eleva á la vez el precio de los artículos de retorno de exportacion nacional, fomentando su produccion: hace mas, pues por la accion omnipotente de las leyes naturales económicas crea al amparo de los altos precios, á que se levantan los artículos de importacion, muchas industrias que antes no podian establecerse ó por ventura con suma dificultad progresaban.

Las consecuencias de esta solucion económica, no promovida por obra de los hombres, sino acarreada por la fuerza misma de los acontecimientos, se han dejado sentir de muy distinta manera sobre el comercio, sobre la especulacion y sobre la produccion.

El primero ha sufrido, como era natural, vivísimamente. La falta de equilibrio entre las importaciones y las exportaciones, causa de la crisis, debia afectarlo á él, ántes y mas poderosamente que á todos los demas órganos de la actividad social. Los negocios de especulacion, incluyendo en este número cuantos se han realizado sin capital, ó con capital insuficiente, debian caer, como siempre acontece en este género de perturbaciones rentísticas.

Por compensacion, todas las industrias susceptibles de inmediato ensanche, han elevado considerablemente sus productos. La exportacion del azúcar se ha decuplicado en cuatro años. La del salitre está duplicada en el mismo periodo; y aún cuando hasta ahora no se sienten bastante los efectos de los diversos trabajos emprendidos en los ramos de la minería, ya se percibe el afanoso empeño, con que el espíritu de empresa se dirige á su explotacion.

La exportacion por los puertos del Perú, sin contar con el guano, excede hoy de cuarenta millones de soles, dos terceras partes de los cuales estan representadas por el salitre y los azúcares.

Obsérvase tambien, como va dicho, considerable mejora en la posicion de muchas industrias nacionales, algunas de las que ha favorecido el gobierno de una manera indirecta, como sucede con las fabricas de tejidos de paño y tocuyo que visten al ejército.

La exportacion del mineral en bruto se encuentra bien protegida por la baja de las tarifas, hasta su mínima expresion, decretada en todos los ferrocarriles del Estado.

La industria vinícola, tambien especial objeto de la atencion del gobierno, va reemplazando cada dia mas en el consumo de las clases menos favorecidas de la sociedad, al producto de las viñas extranjeras.

Resumiendo: en esta grave crisis por la que tarde ó temprano debia pasar el Perú y que tanto habia preocupado desde años atras, á todos los hombres sensatos y previsores, y en el seno mismo de desgracias inevitables, viene envuelto un grande y profundo principio de vida. El Perú hoy gravita en todas las esferas hacia el trabajo, y las naciones que basan sobre el trabajo su prosperidad, pueden consolarse de sus desgracias, porque él las convierte en nuevo estímulo que conduce á la riqueza y al engrandecimiento verdadero y sólido.

Evitar cuanto sea dado en estas crisis profundas los quebrantos; afrontarlos resueltamente cuando son inevitables; ayudar en curso natural la libre accion de las leyes económicas, y sobre todo conservar incólume el orden social, en medio de la general perturbacion, es la tarea de los poderes públicos, que para su cumplimiento, requiere tanta prudencia en la eleccion de los medios, como vigor inflexible en la consecucion de los fines.

En opinion del gobierno los grandes peligros han pasado.

Creada en el salitre una nueva renta fiscal; aplicados al servicio interior cuatro millones de la renta del guano; elevados con ellos á cuarenta y cinco millones, por lo menos, los valores exportables del país, la vida fiscal está asegurada, porque la exportacion debe producir en los valores extranjeros que se importen en pago, cuando ménos, ocho millones por derechos de aduana, unidos á los cuatro de guano y á los seis de salitre, en solo esos tres artículos formarán una renta interior de diez y ocho millones de soles.

El comercio exterior tendrá que nivelarse á las proporciones de esa exportacion, que dará lo suficiente para el pago de iguales consumos, y de esta suerte solamente quedará por restituir á su estado normal la circulacion fiduciaria. De este asunto especial paso á ocuparme.

#### BANCO CENTRAL.

Las causas que dejó puntualizadas en el capitulo anterior, hicieron, como hemos visto, inevitable la suspension del pago de los billetes en metálico, para salvar la economia general de la nacion de los desastrosos resultados economicos, politicos y sociales á que habrian dado lugar la quiebra simultanea de los Bancos y la completa insuficiencia de numerario para las transacciones, reagravada por la demanda incesante de él, para el pago de nuestros consumos exteriores.

Creo, pues, innecesario volver al análisis de aquellas causas, pasando por lo tanto á explicar las estipulaciones del contrato de 10 de Setiembre, que se refieren al establecimiento del Banco Central, como medio único, á juicio del gobierno, de resolver los problemas inherentes á la seguridad de la circulacion fiduciaria y de facilitar, cuando el comercio exterior lo permita, la vuelta al pago de los billetes en metálico.

El Banco Central debe constituirse por los Bancos que celebraron aquel contrato, con un capital compuesto de la caja de estos y de valores convertibles facilmente en metálico, tomados de los que el gobierno ha dado en garantía y que representen su importe en el exterior: debe centralizar la emision recogiendo la de los Bancos particulares, y ser en lo sucesivo el depositario del metálico de estos, desempeñando con ellos las mismas funciones de caja que hoy hacen los Bancos particulares con el público.

El Banco Central no hará negocios directos con el público, sino que abrirá créditos ó descontará las carteras de los Bancos particulares, regularizando así la marcha de estos en proporcion á los recursos comunes representados por él, y dejándoles todos los riesgos de sus operaciones particulares.

El Banco Central debe hacer efectivas, á medida de su realizacion, todas las garantías que el gobierno ha dado á los Bancos para autorizar la emision, y convertir en metálico la parte necesaria de ella, con que elevar su caja á una suma igual por lo menos al 40 % de la emision total.

Todas estas disposiciones constituirán al Banco Central en una institucion idéntica á la que hoy representa en Inglaterra

el «Banco de Londres,» y en Francia el «Banco de Francia,» y segun opinion del gobierno, es necesario llegar á organizar esta institucion para llenar los siguientes fines:

1.º Unificar la emision y la caja, desprendiendo así á los billetes de la desconianza que á todos inspira el mal estado en que pudiera encontrarse cualquiera de los actuales Bancos de emision.

2.º Resguardar al público, tenedor de billetes, de las consecuencias que pudiera traer la falencia de cualquiera de dichos establecimientos, é independizar á ese mismo público, de las operaciones de liquidacion de un Banco, facilitándoles á todos ellos el practicar dicha operacion mas segura y sencillamente.

Esta consideracion es tanto mas importante, cuanto que mas de la mitad de los Bancos existentes hoy en Lima, está condenada á una liquidacion mas ó menos próxima, pues el número de ellos y el capital comprometido en su giro, son mucho mayores de lo que necesita este mercado.

3.º Hacer posible la vuelta al pago en metálico que es casi irrealizable con las cajas divididas, pues, si unidas todas no ofrece riesgo alguno la extraccion de la mitad del metálico de la caja, dividido su importe entre varios Bancos, la mitad del metálico extraido podria corresponder al total de caja de uno ó dos establecimientos, trayendo consigo su inmediata falencia y comprometiendo en su caída á los demás.

4.º Someter á una vigilancia comun de todos los intereses, y facilitar la del Gobierno sobre las operaciones bancarias.

5.º Despojar á estas, como ya he dicho antes, de los riesgos inherentes á los descuentos particulares; y

6.º Finalmente dar á la circulacion fiduciaria, que será siempre la que principalmente satisfaga entre nosotros las necesidades de la circulacion real, aquella regularidad y garantías, que dichas funciones requieren, y que no se alcanzarán nunca con las emisiones libres de Bancos particulares.

Los estatutos del Banco Central regirán con la aprobacion del Gobierno.

Pero no son estas las únicas funciones que está llamado á desempeñar el Banco Central.

Imposible es olvidar la importancia que tienen en la marcha de los negocios la regularidad ó intermitencia en el servicio de la Tesorería, sobre todo en los ramos de crédito ú orden público. Esta importancia se palpa mejor en momentos en que la insuficiencia de los recursos públicos puede ar-

rastrar á una mayor emision de papel fiduciario; y por lo tanto, es necesario garantizar el medio circulante contra esa amenaza.

Tales son los motivos que han aconsejado el plan propuesto para ser ejecutado por el Banco Central, y mientras él se establece, por los Bancos que han contratado con el Gobierno.

Ocupémonos de su examen.

El plan á que me refiero y cuyos pormenores encontrareis en la cópia adjunta bajo el número 7, abraza un período de cinco años, y se propone los siguientes fines:

1.º La acuñacion en dicho período de 18.000,000 de soles de plata, de los que una parte entrará en la circulacion y otra pasará á aumentar mensualmente las existencias del Banco Central.

2.º Garantizar, durante dicho periodo, el pago del servicio de la deuda interna, y de los principales servicios activos de la administracion, como el Ejército, la Marina, la Policia, las oficinas generales, etc.

3.º Cancelar en su mayor parte la deuda pendiente, que representa el último saldo de los déficits que hemos venido arrastrando para colocar la Hacienda en el punto en que se encuentra hoy.

4.º Reducir la deuda del Gobierno al Banco Central en el mismo período, de 16 millones á que hoy asciende, mas ó menos, á 5 millones de soles.

Los recursos propuestos para llegar á estos resultados son:

1.º Seiscientas mil libras anuales del producto de guano, que deben ser convertidas en metalico, produciendo mas ó menos en los cinco años 18.000,000 de soles.

2.º Los productos del salitre que segun el proyecto presentado al Congreso extraordinario, deben dar mas ó menos una renta de seis millones al año.

3.º El resto que aun queda por recibir de los Bancos de su empréstito de diez y ocho millones y que alcanza mas ó menos á dos millones de soles.

4.º El producto de la venta del depósito de ocho millones de Deuda Interna, dados á los Bancos en garantía y que se calcula en seis millones.

Sobre esta ultima partida jira toda la operacion, pues es necesario movilizar esos ocho millones de Deuda Interna para facilitar la accion de los Bancos y la del Gobierno, sin necesidad de recurrir á un aumento de emision.

El medio seguro de lograr tal resultado y con él muchos otros, es verificar en metalico el pago de intereses y amortizacion de toda la Deuda Interna.

Por la indicada operacion tenemos:

1.º Erigir la Deuda Interna, como puede y debe ser, en el primer valor de plaza.

2.º Establecer en la amortizacion mensual con 80,000 soles en metalico, un mercado permanente para el numerario, combatiendo así el ágio de la plata, y por consiguiente, disminuyendo con la baja de su premio la depreciacion de los billetes.

3.º Hacer inmediata la venta de los ocho millones de soles en deuda Interna, de manera que los Bancos puedan ayudar al Gobierno con una parte de su producto y al Comercio con la otra.

Los seis millones, producto de la venta de las cédulas de Deuda Interna y los dos millones que los Bancos deben aun al Gobierno de su préstamo de Setiembre se aplicarán como sigue:

Tres millones y medio al pago de deuda atrasada, y cuatro millones y medio á reembolso de los Bancos.

Verificada esta operacion, pueden aplicarse íntegramente á los gastos del servicio público las rentas del guano y del salitre, con solo la excepcion de que en seguida me ocupo.

Las 600,000 £ anuales de guano, ó para hablar en números mas perceptibles, las 50,000 £ mensuales en letras sobre Londres provenientes de dicha renta, deben segun este plan convertirse en metalico, y producirán próximamente 300,000 soles mensuales. De ellos han de aplicarse:

Aumentar el metalico del Banco Central.....	S. 100,000
Al pago de intereses y amortizacion de la Deuda Consolidada.....	150,000
A la acuñacion en metalico de cambio ó menudo para pagos diarios del ejército y gendarmeria.....	50,000
	<hr/>
	S. 300,000

Si deducimos de esta mesada los 100,000 soles que se aplican al Banco Central, tendremos aplicados al servicio público cada mes 200,000 soles y calculando el producto del salitre en 500,000 soles mensuales, alcanzaremos una suma mensual de soles 700,000, fuera de las entradas de aduana logrando con ella la regularidad de los servicios públicos.

Resultado de esta operacion en la caja del Banco Central, seria el ingreso en ella de fondos en metalicos propios del Banco, igual á seis millones de soles que agregados á los dos millones que deben entregar los bancos particulares al Central. forma-

rian una caja de ocho millones a lo menos, contra una circulacion de quince; y digo a lo menos, porque los bancos están obligados a entregar por su cuenta a dicha caja, a medida que se realicen, los productos de las ventas del guano de Mauricio, lo cual elevaria la existencia en ella, de propiedad del banco, a once millones en metálico.

Al fin de los cinco años el gobierno habrá pagado a los bancos:

Con guano para Mauricio.. S.	6.000000
Con productos de Deuda	
Interna.....	4.500,000
Con mesada metálica entregada al Banco Central.	6.000,00
	<hr/>
	S. 16.500,000

Deduciendo de estos 3.000,000 mas o menos, que se destinaran a intereses, quedará aplicable a reembolso de préstamo el resto ó 13.500,000 soles, y reducida por consiguiente a 5.000,000 mas ó menos la deuda del Gobierno al Banco Central, que entonces representará a los actuales bancos.

Si este proyecto, que está en via de negociacion llega a realizarse, podemos mirar el porvenir mas tranquilamente, y considerar con ello compensados los inconvenientes y contrariedades que ha sido necesario vencer para llegar a él.

#### SALITRE.

En cumplimiento de la ley de 8 del corriente, se expidió el mismo dia, segun veis en el documento número 6, el decreto que señala el derecho de 125 centavos de sol al cambio de cuarenta peniques por sol sobre cada quintal de nitrato de soda que se exporte de la república desde el 18 de este mes.

Tambien se ha dispuesto aprobar la reforma de las primeras tasaciones de las oficinas de salitre, hechas por la comision que fué a justipreciarlas y que constan del cuadro número 8. Justificase esta medida por el aumento de precio que han tenido las propiedades a causa de las mejoras recibidas despues de su primitivo avalao; y ella, ademas, serviria de base y estandulo para que los propietarios ofreciesen las oficinas que aun no se habian traspasado a la nacion; para lo cual se les dió un plazo improrogable hasta el 24 del presente a las cinco de la tarde, en que se cerraria el término para la adquisicion de salitreras por el Estado, y cuya resolcion va agregada bajo el numero 9.

Igualmente se ha declarado que son propiedad nacional los estacamentos no ex-

plotados y los abandonados, y que no se podran adjudicar, como lo dispone la ley de 28 de Mayo de 1875.

Para regularizar la elaboracion del nitrato de soda, se expidió ademas otro decreto, documento numero 10, en que se prohibe a los bancos celebrar por un año nuevos contratos de elaboracion, limitando las compras por cuenta del Estado, a dos millones de quintales al año; y dando seis meses a los dueños de salitreras independientes para su libre elaboracion, lo mismo que a los propietarios que las ofreciesen hasta el 24 del mes corriente; pero siempre a condicion de obtener certificados intrasferibles, y los demas requisitos del decreto de 14 de Diciembre de 1875. Por su parte el gobierno no hará contratos antes de nueve meses, avisándolo con anticipacion de tres.

Con estas medidas cree el Gobierno haber dejado completo el plan relativo a las salitreras de la provincia de Tarapacá, que la legislatura nacional acaba de sancionar en su última reunion extraordinaria, y del que está firmemente persuadido han de resultar nuevas rentas para atender a las necesidades del servicio interior de la república.

Todo lo demas ordenado por la legislatura en la ley de 28 de Mayo de 1875, está ejecutado y consta en la Memoria Especial presentada al Congreso Extraordinario el 15 de Junio último; y en obediencia al artículo 6.º de dicha ley, cumpla el deber de daros cuenta tanto de su ejecucion como de lo dispuesto en virtud de la ley de 8 del corriente, dejando así terminado el plan que en las disposiciones citadas se mandó llevar a cabo.

#### BONOS DE TESORERIA

De las emisiones hechas por el Gobierno en los bonos de Tesoreria para el pago de parte del servicio del presupuesto anterior y del actual, en cumplimiento de las leyes de 29 de Abril de 1873 y de 26 de Julio de 1875, existia vigentela suma de 2.966,971 S. 75 cts. en fin de Junio anterior.

Puede calcularse que dicha cantidad será amortizada casi toda en el curso de este año, porque los bonos que la forman están vencidos unos, y otros al vencer, y los de plazos cumplidos se reciben en las Aduanas por pago de derechos que absorben en su totalidad los productos de aquellas oficinas.

De los 3.018,800 soles de emision especial para garantia de Bancos se han pagado 2.973,550 soles con parte de los 18.000,000 que los mismos se comprometieron a prestar al Gobierno en 10 de Setiembre de 1875,

y los 45,520 soles que aún están pendientes, existen depositados en dichos establecimientos hasta que sus dueños se presenten a cobrarlos.

Los 4,875,000 emitidos para el contratista de los ferrocarriles, en virtud del arreglo de 1.º de Junio de 1874, y de que os di cuenta en la Memoria anterior, se venen en 31 de Mayo de 1877, por lo cual el proyecto del Presupuesto general de la República, para el próximo bienio, que el Ejecutivo somete a vuestra aprobación, comprende una partida destinada al servicio de estos bonos, porque el Gobierno cree, atendido el precio á que se cotizan en el mercado los Bonos Meiggs entregados para obras públicas, y sin perjudicar en nada a los tenedores de ellos, que puede establecerse un fondo de diez mil soles mensuales para su amortización; evitándose así el fuerte desembolso que tendría de hacerse para su pago durante el bienio próximo.

Un proyecto de ley en tal sentido ó otro análogo que consolide este papel, atendidos los derechos de sus tenedores, hara desaparecer la única cifra del presupuesto de egresos ordinarios que pudiera perturbar la marcha regular del servicio de tesorería para el bienio próximo.

Autorizado por resolución legislativa para hacer los arreglos necesarios a la conclusión de los ferrocarriles en construcción, el Ejecutivo ajustó por órgano del Ministerio de Gobierno, con el contratista de los de Trujillo y muelle de Salaverry, un convenio por el cual se comprometió el último á continuar la obra recibiendo en pago bonos especiales.

Su servicio se hará con los productos del mismo camino sin comprometer las rentas fiscales y por consiguiente, sin aumentar los egresos del presupuesto del Estado.

La suma á que ascendera la emisión es en total de 1,300,000 que se irán poniendo a disposición del contratista a medida que entregue las diferentes secciones en que se ha dividido la parte del ferrocarril por construir, y el muelle de Salaverry. Hasta la fecha solo se han emitido y entregado 500,000.

En el Anexo N.º 3 correspondiente á la Dirección General de Contabilidad encontrareis todo el pormenor de la emisión y amortización de los bonos de que os doy cuenta en este capítulo.

#### DEUDA INTERNA CONSOLIDADA.

Autorizado el Gobierno por ley de 1.º de Mayo de 1873, para emitir hasta la cantidad de S. 20,000,000 de deuda interna,

con destino al pago de la flotante en fines de Julio de 1872, y del remanente de la antigua deuda consolidada y conversión de las existentes, solo ha puesto en circulación hasta la fecha S. 11,670,428 61. Y agregando á esta suma los S. 8,000,000 dados a los Bancos que celebraron el contrato de 10 de Setiembre del año próximo pasada, en parte de garantía de los S. 18,000,000 que entonces se comprometieron á proporcionar al Gobierno, asciende á S. 19,670,428, 61 la cantidad emitida en virtud de la citada ley; y solo quedarán por emitir S. 329,571 39 que corresponden á los acreedores de la antigua y de la nueva consolidación que no han reclamado, y á algunos créditos pendientes de la deuda flotante.

De las amortizaciones mensuales, hechas en cumplimiento de dicha ley por la Dirección de Contabilidad, se han recogido S. 5,146,743 16 con S. 3,397,225 83 á que ascienden las mensualidades de las amortizaciones, dejando un aprovechamiento en favor del Erario Nacional, importante S. 1,749,517 33.

También se han amortizado por la Caja Fiscal de Lima en pago de diferentes créditos, como la ley citada lo dispone, S. 66,353 90; por consiguiente, la existencia de la deuda interna consolidada en la actualidad es de S. 14,457,331 55. Si de esta suma deducimos los S. 8,000,000 que tienen los Bancos en garantía y S. 2,177,463 92, pertenecientes á manos muertas, resulta que solo quedan en el mercado S. 4,279,867 63: cantidad que podía ser pagada en tres años con el actual fondo de amortización.

Como tuve el honor de indicaros en la Memoria anterior, el precio de esta deuda ha ido en aumento considerablemente, pues lo elevado de su fondo de amortización permite su total extinción á la vuelta de muy pocos años. Y si como el Gobierno lo espera, es aceptado por los Bancos de esta capital el plan de que os doy cuenta, no está lejano el día en que la Deuda Interna obtenga una cotización, si no á la par, á tipos por lo menos muy elevados.

Los detalles de este ramo de la Administración los encontrareis en la Memoria del Director de Contabilidad.

#### DEUDA EXTERNA.

El total de la Deuda Externa vigente lo forman las siguientes partidas:

Bonos del Empréstito	
de 1870.....	£ 11,141,580
Bonos del Empréstito	
de 1872.....	21,546,740
Bonos del ferrocarril de	
Pisco á Ica.....	264,680

Bonos de la Nueva Granada y Ecuador..... 7,706

£ 32.960,706

El producto de los Bonos al cambio corriente ha ascendido á S. 74.715,065 02, como sigue:

£ 4.000,000	tomadas por Dreyfus al 75 p <sup>o</sup> 445	S. 15.780,822
230,000	suscritas por el público al 77½ p <sup>o</sup>	937,643 83
2.000,000	tomadas á firme por Dreyfus al 75 p <sup>o</sup> .....	7.890,410 96
1.000,000	ventas al sindicato al 66 p <sup>o</sup> .....	3.471,780 82
9.500,000	ventas al sindicato al 60 p <sup>o</sup> .....	29.983,331 64
4.220,520	Ventas parciales por Dreyfus, término medio incluido cambio-60. 855 p <sup>o</sup> .....	12.842,133 88

£ 20.950,520 S. 70.906,353 13

549,400	Vendidas por el Banco del Perú al 63. 652 p <sup>o</sup> término medio incluido cambio ...	1.748,544 80
---------	--	--------------

160,000	ventas por el Banco de Arequipa al 67. 362 p <sup>o</sup> término medio..	538,900 53
---------	---	------------

470,000	ventas por el Banco de Londres, Méjico y Sud América al 64. 734 p <sup>o</sup> término medio.....	1.521,266 53
---------	---	--------------

£ 22.129,920 S. 74.715,065 02

La inversion de este producto de 74.715,065 02 ha sido la siguiente:

Compra de bonos del empréstito de 1875..... S. 32,530,519 75

Aplicados por Dreyfus al reembolso de los adelantos hechos á la Administracion anterior sobre los productos del guano, segun sus contratos..... 7.890,411

A los mismos por compra de los bonos del empréstito de 1866... 71,4631 4

Por gastos de emision y comisiones de dichos bonos..... 5.799,248 57

A la legacion del Perú en Lóndres, segun decreto de 13 de Julio de 1874, expedido por el Ministerio de Guerra para gasros de la vendita de las corbetas... 107,865 16

A la Caja Fiscal de este departamento para el servicio interior, resto de las 94,400 £ del reembolso de 1866..... 126,766 98

A los Bancos del «Perú» y «Arequipa» por pagos de certificados de ferrocarriles..... 119,784 97

A la cañeria de Mollendo 1.735,719 54

A las cuentas de ferrocarriles..... 26.310,245 49

En poder de la casa Dreyfus hermanos por saldo de las £ 40,000 que se le dieron en garantía del crédito abierto á la Legacion para gastos de las corbetas..... 18,067 42

S. 74.715,065 02

En el anexo á esta Memoria, perteneciente á la Direccion de Contabilidad General, encontrareis tambien detalladas las operaciones que se han practicado en cada una de las cuentas aqui citadas.

IMPORTE DE LOS FERROCARRILES CONTRATADOS Y FONDOS DESTINADOS Á LOS GASTOS DE SU CONSTRUCCION.

El valor de los contratos realizados para ferrocarriles por la administracion anterior ha sido:

Ferrocarril de la Oroya. S. 21.666,860 04

Ferrocarril de Puno..... 25.120,997 50

Ferrocarril de Ilo á Moquegua..... 5.025,000

Ferrocarril de Pacasmayo..... 5.850,000

Ferrocarril de Chimbote á Huaráz..... 24.000,000

Ferrocarril de Juliaca al Cuzco S. 25.000,000

menos 1.040,856 valor de las economias hechas en el nuevo trazo, segun decreto de 14 de Enero de 1874..... 23.959,144

Ferrocarril de Salaverry S. 3.400,000 menos 165,244 economía obtenida segun supremo decreto de 27 de julio de 1875..... 3.234,756

Ferrocarril de Paita á Piura..... 1.945,600

Cañeria en el de Mollendo á Arequipa..... 1.800,630

Aumento de aguas al Rimac 1.314,400, menos 321,609 98 economía obtenida, según supremos decretos de Diciembre de 1874 y 18 de Agosto de 1875. 992,790 02

S. 118.595,777 56

PAGOS.

Las sumas entregadas por cuentas de estas obras, son:

Ferrocarril de la Oroya —(con inclusion de los descuentos que por cuenta del contratista, respectivamente se han hecho de los certificados de los ferrocarriles del Cuzco y Chimbote, para completar las obligaciones en la Oroya, según contrato de Junio de 1874)..... S. 25.232,139 88

Ferrocarril de Puno— (con inclusion de id.id. 23.959,051 90

Ferrocarril de Ilo a Moquegua..... 5.025,000

Ferrocarril de Pacasmayo—(con inclusion de los descuentos hechos en los certificados del ferrocarril del Cuzco, con el mismo objeto de los anteriores, según contrato citado). 6.250,290 86

Ferrocarril de Chimbote a Huaráz..... 7.766,359 39

Ferrocarril de Juliaca al Cuzco ..... 9.124,836 80

Ferrocarril de Salaverry..... 1.566,463 20

Ferrocarril de Paita á Piura ..... 1.243,433 96

Cañería en el de Mollendo á Arequipa..... 1.735,719 54

Aumento de aguas al Rimac ..... 891,075 92

Total entregado... S. 82.794,371 45  
Saldo pendiente . . 30.801,406 11

Igual á la anterior... S. 118.595,777 56

De la total suma entregada corresponde:  
al empréstito de 1870... S. 46.200,369 67  
al empréstito de 1872— aplicacion de la cuenta de emision..... 28.045,965 03

id. de valor de los bonos sorteados y cupones correspondientes..... 4.553,556 09  
á recursos de crédito interno ..... 3.994,480 66  
S. 82.794,371 45

Los pormenores de estas cuentas, los encontrareis respectivamente en los anexos de las secciones de Crédito y Contabilidad de la Direccion del ramo.

Me refiero á la Memoria de este Ministerio en la parte que dice relacion al movimiento de estas cuentas en 1872, 1873 y 1874, y muy especialmente á la deficiencia en que habian quedado en Julio del 72 los fondos destinados á los ferrocarriles de la Oroya y Puno, de los cuales, como entonces tuve el honor de decirlo, solo restaban diez millones de soles, es decir, menos de la cuarta parte del valor total de ellos, cuando quedaba por construir cerca de la mitad del trayecto del ferrocarril de Puno y mas de la mitad del de la Oroya.

Esta deficiencia se ha cubierto con documentos hechos al contratista sobre los certificados de los mismos ferrocarriles y de los de Pacasmayo, Chimbote y Cuzco. REORGANIZACION DEL TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS Y DE LAS ADUANAS DEL CALLAO, DEL SUR Y DEL NORTE.

De las reformas introducidas en las oficinas del ramo durante el presente bienio económico, con el objeto de mejorar su servicio, las mas notables son las del Tribunal Mayor de Cuentas y de las aduanas del Callao, del Sur y del Norte.

La demora que se notaba en el examen y juzgamiento de las cuentas sometidas al Tribunal, y que ocasionaba el rezago de un gran número de ellas cada año, la falta de armonía entre las disposiciones del reglamento de 1848 y la de los decretos dictados posteriormente reorganizando las oficinas del ramo, hacian necesaria la reforma del Tribunal para que su accion reguladora de la contabilidad de la República se ejerciera oportuna y eficazmente.

Este objeto se ha logrado de una manera satisfactoria con el reglamento dictado el 24 de Enero último, en uso de la autorizacion que tuvisteis á bien conceder al Ejecutivo para este efecto, conociendo la necesidad á que él habia obedecido al solicitarla. Per dicho reglamento se ha reorganizado el Tribunal en la forma mas conveniente para que llene todos sus fines, así en la parte administrativa como en la judicial que le están encomendadas, y su servicio no se resiente ya de los defectos de

que antes adolecía y que eran un obstáculo a la marcha regular de la administración de la Hacienda pública.

Dividido ahora el Tribunal en cinco departamentos, á cada uno de los cuales corresponde el examen de un grupo de cuentas análogas, se ha logrado combinar la especial competencia de los funcionarios que las examinan, con la rapidez de las operaciones que sirven de base para el juicio de ellas.

Para el servicio judicial, se ha dividido el Tribunal en dos salas que juzgan las cuentas, la una en primera instancia y la otra en segunda, quedando así radicado con ventaja para el servicio, el juicio de ellas en este Tribunal privativo.

En el anexo de esta memoria encontrareis el nuevo Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas dado en virtud de autorización legislativa.

El Tribunal de Cuentas es la clave del exacto percibo y legítima inversión de los caudales públicos. Ha procurado por lo tanto, el Gobierno en su nueva organización llenar los grandes vacíos que la experiencia ha demostrado existían en la antigua.

La designación por la suerte de los Vocales que debían juzgar cada año cada cuenta, si bien evitaba el acuerdo que pudiera existir entre cada oficina y su juez permanente, hacía imposible en compensación de esta ventaja, la unidad de acción y de vigilancia que el Tribunal debe ejercer sobre la contabilidad de todas las oficinas de Hacienda. Estableciendo una sección con un jefe superior para cada ramo de la administración fiscal, hay un funcionario de alta posición, y con los elementos suficientes bajo su dependencia para seguir el curso de esa administración en el ramo que le corresponde vigilando el cumplimiento de las obligaciones de los empleados de las oficinas que dependen de su sección y llevando a todas ellas las mejoras que en los procedimientos y en la contabilidad le sugiera el estudio del ramo especial á que está consagrado.

Las formalidades que se han introducido para contrastar los exámenes de cada cuenta y la intervención de un fiscal para todas ellas, aseguran los objetos que se habían buscado en el sorteo que solo había producido una deplorable laxitud en el juicio de las cuentas.

Las secciones en que se han dividido los trabajos de este Tribunal son:

- 1.ª De cuentas de Aduanas.
- 2.ª De cuentas de guano y crédito público.

3.ª De id. de cajas fiscales y oficinas pagadoras.

4.ª De id. de factorías del Estado y obras públicas.

5.ª De id. de universidades y sociedades de Beneficencia.

Con el fin de dotar á los empleados del Tribunal como corresponde á la importancia de las funciones que desempeñan, sin hacer pesar sobre el Estado los gravámenes, que los derechos adquiridos causan en los casos de jubilación, cesantía y montepío, se ha dividido el haber que disfrutaban en sueldo y gratificación, de modo que sobre el primero se calculen los derechos del empleado, y disfrute del todo mientras permanezca en servicio activo.

A fin de que la multitud de cuentas rezagadas que existen en el archivo del Tribunal, sin haber sido examinadas no vengán á absorber por completo las labores del Tribunal y desvirtuar los efectos que esta produciendo ya su reorganización, se ha establecido una sección especial compuesta de empleados cesantes del ramo, para que se consagre exclusivamente al examen de estas cuentas, de modo que, libre el Tribunal de tal embarazo, pueda dar un curso activo á sus trabajos y fenecer las cuentas fiscales dentro del año de su presentación, con notable ventaja para el servicio público y para los jefes responsables, que podrán contestar pronta y fácilmente á los reparos que sus cuentas merezcan, y verse libres en un término fijo, de las responsabilidades con que solían estar amenazados durante muchos años, hasta que del la lenta acción Tribunal, según su organización antigua, ó el derecho de prescripción vinieran á librarlos del temor de no contestar satisfactoriamente los reparos que sus cuentas hubieran merecido, ya por el tiempo transcurrido, que no deja sino escasas reminiscencias de lo pasado, ya por la dificultad de disponer de los documentos en que habían de apoyar su defensa.

El examen de cada cuenta sujeto por el nuevo reglamento á una cuidadosa revisión encargada á los empleados superiores, es una garantía de la exactitud de las operaciones, y de que no se empleará en estas sino el tiempo estrictamente necesario.

A fin de que la Hacienda pública tenga un representante inmediato en el Tribunal para que active el curso de los juicios y apele de las sentencias en que convenga al Estado emplear este recurso, se ha creado una plaza de Fiscal, y se le ha investido de las facultades necesarias para el buen desempeño de las funciones que se le han encargado.

La Aduana del Callao a la que el Gobierno ha consagrado especial atención por ser la principal fuente de nuestras contribuciones indirectas, a fin de que sus productos se eleven a la cifra que corresponde al movimiento mercantil que por ese puerto se realiza, no correspondía a este objeto, a pesar de que se procuraba reunir en ella todos los elementos que por entonces se conceptuaban suficientes para lograrlo. De cuya dificultad sostenida por obstáculos que el Gobierno no podía remover obrando en los límites de sus facultades ordinarias, nació la idea de solicitar de la Representación Nacional una autorización que permitiese mejorar el servicio de ésta y de las demás Aduanas, sistemando convenientemente sus labores y armonizándolas en su marcha, para que correspondieran en conjunto, a un plan de administración más perfecto y en todo adecuado a las necesidades actuales.

La reforma que se ha efectuado en virtud de la autorización de 2 de Diciembre de 1874 en la aduana del Callao, ha correspondido al objeto del gobierno, y no dudo que será de vuestra aprobación.

Con el fin de simplificar el servicio de la Renta y darle en cada una de sus partes el vigor y la actividad que por su antigua centralización de funciones carecía, se la ha dividido en cinco departamentos, cada uno de los cuales tiene especiales funciones, que en la variedad de su conjunto, obedecen al impulso que les imprime el Directorio compuesto de los cinco jefes principales.

El reglamento de 24 de Enero último, por el cual se ha implantado la reforma, y que encontrareis en el anexo número 1 de esta Memoria, contiene los pormenores de todas las operaciones de la Aduana, desde que entra hasta que sale de ella la mercadería, haciéndose de tal modo difíciles los abusos, tan frecuentes antes a la sombra de una reglamentación imperfecta, que puede asegurarse que es hoy el curso de las operaciones de Aduana tan regular como su naturaleza lo permite.

Convencido el gobierno de que toda reforma es inútil y toda reglamentación estéril, por buenos que sean los principios en que se funden, si las personas que han de cumplirlas no reúnen las condiciones de aptitud y probidad tan necesarias en las oficinas de Hacienda, ha elegido para el servicio de la aduana un personal que reúne en alto grado estas condiciones, y para estimularlos aún más en el ejercicio de sus funciones, se ha señalado a cada uno de ellos, en proporción a sus haberes, un

tanto por ciento en el producto de la Renta, de modo que entrando en participación con ella, se esfuercen en que aumenten sus rendimientos, ya por la actividad en el trabajo, ya por la vigilancia de cada momento que exigen los intereses del Fisco.

Se ha consultado también en el nuevo Reglamento la mayor facilidad para el comercio, de modo que sin sujetario a trámites morosos y a odiosas formalidades, que son un embarazo para su activo movimiento, se practiquen oportuna y prontamente todas las operaciones que requiere el despacho de las mercaderías.

Todos estos fines se han conseguido felizmente, tanto, que es un motivo de complacencia para mí el presentarme a daros cuenta del uso que ha hecho el Poder Ejecutivo de la amplia autorización que para este efecto le concedisteis.

En cumplimiento de las leyes de 2 y 4 de Diciembre de 1874, se ha abierto al comercio extranjero el puerto de Pimentel y el de Pacasmayo, y se ha establecido en ellos las Aduanas correspondientes, dándoles una organización común con las de los puertos de Eten y Salaverry, quedando vigiladas y dirigidas las cuatro por un empleado superior con la denominación de Superintendente de las Aduanas de los departamentos de Lambayeque y la Libertad.

Esta nueva organización concilia el buen servicio de las oficinas mencionadas y el nuevo costo posible de ellas.

Las Aduanas de Islay y de Mollendo exigían una reforma inmediata, que se ha implantado en cumplimiento de las leyes ya citadas, y es de esperar que, desapareciendo los inconvenientes con que se ha tocado allí para sistematizar la administración fiscal, será más regular y adecuado el servicio de ambas Aduanas, que están dirigidas como a su situación conviene, por un empleado superior con la denominación de Superintendente de las Aduanas del Departamento de Arequipa.

#### CASA DE MONEDA.

Los pocos fondos percibidos por el Erario durante el receso de la Legislatura, y la insuficiencia de ellos para atender debidamente a todos los objetos del gasto público, han colocado al gobierno, mal su grado, en la imposibilidad de terminar las obras emprendidas en la Casa de Moneda, no solo con el fin de adaptarlas mejor a su objeto, sino también con el de que ella fuera testimonio de nuestra cultura y reflejo de la magnificencia nacional. Lo que esta por hacer allí, requerido principalmente por el

mas imprescindible ornato, asciende á la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos sesenta y dos soles, segun presupuesto hecho en Mayo de 1874. Bueno sera aprovechar el primer desahogo que tenga el Tesoro para dar cima á tan importante mejora.

La amonedacion continúa á cargo de un erapresario, que con la debida lealtad ejerce las funciones de su delicado ministerio independientemente, pero bajo la vigilancia de empleados públicos, que, cumpliendo con celo sus deberes, corresponden á la confianza en ellos depositada.

Lo amonedado durante el bienio actual, llega á la cantidad de dos millones cuatro mil quinientos soles, distribuido del modo siguiente: en piezas de á un sol, un millon ochocientos un mil soles; en quintos de sol, ciento veintiseis mil ochocientos sesenta soles, y en dineros, setenta y seis mil seis cientos cuarenta soles.

De las mil novecientas treinta y tres barras de plata que han entrado en la Casa de Moneda desde Julio de 1874 hasta la fecha, y de las cuales se han fundido en ella cuatrocientas sesenta y tres, solo setecientas noventa y siete, ó sean cincuenta mil ciento doce kilómetros y quinientos gramos de plata pura, se han amonedado durante el mismo periodo. Las mil ciento treinta y seis barras restantes se han llevado para retorno al extranjero.

Por una parte, esta exportacion de barras, con la cual quedaban cerradas las puertas á la amonedacion; y por la otra, la salida de numerario, efectuada por las necesidades del comercio, hicieron desde principios de 1874 algun tanto embarazosos los cambios, particularmente los de artículos de poco valor. Para remediar este mal, el Gobierno, siempre solícito de satisfacer las necesidades públicas, ha mandado fabricar, superando no pequeñas dificultades, centavos hasta la cantidad de ciento cuarenta mil soles, con la que completaron soles trecientos mil, que es el valor del cual no puede pasar segun ley la circulacion de la moneda de cobre. Lo que de ella se ha labrado ya, monta á catorce mil trecientos soles en centavos, y á cuarenta y siete mil seiscientos sesenta soles en dobles centavos: ó sea por todo, á sesenta y un mil novecientos sesenta soles.

#### GUANO PARA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por vuestra resolucíon de 16 de Abril del año próximo pasado, se autorizó al Poder Ejecutivo para vender libre y directamente, doscientas mil toneladas de guano en el mercado de los Estados Unidos de la América del Norte, y para hacer con los

expendedores los arreglos conducentes á cancelarles el privilegio y derechos que poseian sobre la exportacion y venta del guano, en virtud del contrato de 16 de Diciembre de 1869, celebrado por la administracion anterior.

Á fin de dar cumplimiento á la primera parte de esta resolucíon, habia que proceder antes al arreglo á que se refiere la segunda. No pocas dificultades tuvo que vencer el Gobierno para conseguir, y con ventaja, que la Compañía consignataria renunciase al monopolio de la exportacion y venta, siendo todavía acreedora al Gobierno por cerca de cuatro millones de soles y debiendo además facilitarle un anticipo para las atencíones del servicio interior del país.

Después de varias conferencias con el representante de dicha Compañía, se arribó, en 24 del mismo mes de Abril de 75, al contrato que os dignareis ver entre los documentos del anexo que contiene la memoria de la Direccion de Rentas.

Por este contrato, la Compañía hizo dejacion del privilegio exclusivo que tenia, segun el de Diciembre ya citado, para la venta y exportacion del guano; renunció al derecho de ser reembolsada de su acreencia contra el Fisco con la totalidad de los productos del guano que se consumiese en aquel mercado; y en consecuencia, el Gobierno estuvo en libertad para proceder á la venta libre y directa, sin perjuicio de quedar á cargo de la Compañía el pago del servicio de los certificados de su deuda y el de los haberes de la lista diplomática y consular.

También se estipuló que los agentes de la Consignacion podian igualar por medio del ácido sulfúrico la ley del guano que por su calidad no pudiese aplicarse á la industria en su estado natural, debiendo percibir el Gobierno la mitad de las utilidades que se obtuviesen del beneficio.

El Gobierno recibió como adelanto sobre los productos de la venta libre la suma de cien mil libras sobre Londres, y se comprometió á emitir y entregar á la Compañía tres millones seiscientos mil pesos, oro americano, en certificados de deuda por los cuatro millones de soles á que próximamente ascendia su acreencia en aquella fecha. Estos certificados ganan el siete por ciento anual, amortizandose en la forma determinada en el mismo contrato.

Después del arreglo, cuyas principales condiciones he apuntado, procedió el Gobierno á dar cumplimiento á la primera base de vuestra resolucíon, y en 31 de Mayo

del mismo año, se expidió el decreto en que se ofrecía la venta libre y directa de cincuenta mil toneladas, ya en su totalidad, ya en parte, con la única restricción de que los cargamentos fuesen completos; fijando las reglas á que debían sujetarse la entrega del guano, su precio, las obligaciones que debían satisfacer el Gobierno y los compradores, con las demás formalidades que se juzgaron necesarias para el indicado fin.

A pesar de las medidas del Gobierno, y sin embargo de las publicaciones de las bases de venta hechas en esta capital y en los Estados Unidos, solo se presentaron compradores directos por seis mil novecientas toneladas. En el transcurso del tiempo corrido de entonces á hoy, y el consumo en dicho mercado no ha tenido diferencia, pues como en años anteriores es veintinueve á treinta mil toneladas.

Ofensa á los principios económicos sería afirmar que el sistema de la venta libre es inferior ni igual siquiera al del monopolio para aumentar la venta de un artículo; pero es un hecho que los resultados en el año último han sido los mismos que los anteriores, sin que tal fenómeno pueda explicarse sino atribuyendo al gran consumo de abonos artificiales y á los efectos de la última guerra, citados ya en mi anterior Memoria, las causas de la decadencia del consumo de nuestro guano en aquel mercado; sin que baste á reprimir la competencia, la escala de precios fijada por el Gobierno en el contrato, ni la facultad dada á los agentes para manipular el guano.

GUANO PARA LA CHINA.

Con don Nicanor Tejerina ha celebrado el Gobierno dos contratos para la venta de guano en la China.

El primero es de 23 de Febrero de 1875 por 6,000 toneladas francesas de 1,000 quilógramos, pesado y ensacado, al precio de S. 31 20 por tonelada, pagaderos á la salida de cada buque, y siendo de cuenta del contratista todos los gastos y riesgos. Este contrato debía vencer en 31 de Diciembre de 1875; pero como la acumulacion de tonelaje en los depósitos hacia imposible el embarque del guano, el Gobierno prorogó el término para la exportacion.

Por cuenta de este contrato se han exportado hasta la fecha 4,600 toneladas, y á la carga hay un buque que embarcará 1000 toneladas efectivas; de manera que aun faltan por cargar 400 toneladas para completar las 6,000 contratadas.

Sin embargo, merced á las medidas tomadas por el Gobierno, el ingreso de S.

187,200, calculado en el presupuesto de 1875 á 1876, se recibirá íntegro, de modo que aquel hecho no impida el ejercicio del presupuesto relativo á dicho bienio.

El segundo contrato fué celebrado el 11 de Marzo del presente año, á consecuencia de la resolución legislativa de 16 de Junio de 1875, y previa la convocacion de licitadores por medio de avisos por 60 días en los periódicos de esta capital. No habiéndose presentado ningun postor, se le concedió al señor Tejerina privilejio exclusivo por ocho años para exportar guano á la provincia de Kuang-Tung en el Imperio Chino, debiendo recibir tambien el guano pesado y ensacado, al precio de S. 30 por tonelada de 2,240 libras, ó su equivalente al cambio de 42 p $\frac{3}{4}$  y quedando igualmente obligado el contratista á hacer todos los gastos y correr todos los riesgos. El pago es al contado, cobrándose el importe de cada cargamento al ser despachado finalmente el buque que lo conduzca.

Habiendo representado Tejerina que su oferta ante la Soberanía Nacional fué de S. 28 la tonelada, y que en la ley se habia fijado el precio de S. 30, lo que disminuiria el consumo anual garantizado, se le concedió á la vez, en uso de la ley general para las ventas del guano, el privilejio para venderlo por cuatro años en la provincia de Tokkieng, contigua á Kuang-Tung.

En virtud de este contrato debe Tejerina exportar, cuando ménos, 8,000 toneladas por año, teniendo que pagar el importe de las que faltasen para completar ese número, aunque no las hubiese exportado.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DEL BIENIO DE 1877—1878.

El Presupuesto de ingresos corrientes para el citado bienio, calculado sobre cantidades que se harán realmente efectivas, asciende á S. 40.857,210 32, sin considerar los egresos por producto de guano, tanto en Europa como en Mauricio y Colonias que van comprendidos en capítulo especial del pliego de ingresos, y cuyo cómputo no debe hacerse en el Presupuesto, por estar afecto al pago de adelantos sobre esos productos.

Considere, si, como ingreso el guano de los Estados Unidos, por que esta considerado como egreso el servicio de deuda especial á que se halla afecto.

El Presupuesto para el bienio de 1877 y 1878 arroja los siguientes resultados:

Ingresos ordinarios aplicables á gastos interiores.....	S. 40.857,210 32
Pliego adicional de ingresos con aplicaciones especiales.....	25.200,000
Egreso ordinario.....	—

Pliego de Gobierno, Policia etc.	10.201,329	86
" Relaciones Exteriores.	572,437	84
" Justicia, Culto etc....	2.200,355	92
" Hacienda .....	13.564,444	82
" Guerra y Marina .....	14.041,979	22
	<hr/>	
	S. 40.580,547	66

Sobrante.....S. 276,662 66

Es cierto que va agregado un pliego adicional que monta á la suma de S. 4.985,430 82 cts., pero este comprende principalmente la deuda que pudiera quedar pendiente en fin del bienio corriente y que se calcula en S. 8.000,000. La expresada suma quedaria compensada con las dos partidas que siguen;

1.<sup>a</sup> Con el fondo existente que resultaria en fin de Diciembre de 1876.

2.<sup>a</sup> Con la deuda pendiente que pueda quedar al fin del bienio que nos ocupa.

Así es que, calculando las cifras ordinarias y regulares del activo y pasivo pendiente de un presupuesto á otro, debe deducirse aproximadamente del pliego adicional 8.000,000, quedando como verdadero monto de este pliego la suma de 1.985,430 soles 82 centavos único déficit del bienio.

Ante estos resultados, el Gobierno que concluye el 2 de Agosto próximo, considera ámpliamente compensados sus propios esfuerzos y los sacrificios que el país ha hecho para llenarlos.

Permitidme, Honorables Representantes, que ántes de dar punto á la enumeracion de nuestros afanes para atender al cuidado de la Hacienda Nacional, recuerde con agradecimiento, los constantes servicios que con tan buena voluntad como eficacia, han prestado sin excepcion los empleados del Departamento de mi cargo, á cuya fidelidad y celo debo este acto de pública justicia.

Lima, Julio 28 de 1876.

JUAN IGNACIO ELGUERRA.

6.<sup>o</sup> De otro del señor general Mariano I. Prado adjuntando las actas electorales, que lo han favorecido para la presidencia de la república.

Se reservó para dar cuenta al Congreso.

7.<sup>o</sup> De otro del señor general La-Puerta, adjuntando las actas que lo favorecen para la primera vice-presidencia de la república.

Se reservó para el Congreso.

8.<sup>o</sup> De un oficio del subprefecto de la provincia de Castilla informando sobre algunos incidentes en las elecciones verificadas últimamente, para que se tenga en cuenta al tiempo de calificar esas elecciones.

A la comision que entiende del asunto.

9.<sup>o</sup> De una proposicion suscrita por el señor Molero pidiendo la amnistia de todos los reos políticos y el indulto de los condenados por la misma causa.

Dispensada del trámite de lectura, fué admitida á discusion, despues de rectificar la votacion por tres veces, por 39 votos contra 38.

A la comision de justicia.

10.<sup>o</sup> De otra proposicion del señor Garcia (J. M.) modificando el reglamento interior en la parte relativa al nombramiento del personal que debe componer las Comisiones de Poderes, Infracciones y Presupuesto, para que se haga por eleccion de cada Cámara.

Dispensada de todo trámite, fué admitida á discusion y pasó á la comision de reglamento.

11.<sup>o</sup> De una solicitud del reo Serna, preso en la cárcel de Guadalupe, reiterando un pedido de indulto, á la H. Cámara.

A la comision de justicia.

Se levantó la sesion de Cámara, para pasar á Congreso.

## CONGRESO PLENO.

Presidencia del señor Garcia y Garcia.

Se abrió la sesion á las dos y media de la tarde.

Se leyó el acta de la sesion anterior del sabado último y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de los oficios de los señores generales Prado y La-Puerta de que se dió cuenta en el despacho de la Cámara de Diputados, reservados para esta sesion.

Se dió cuenta tambien de un oficio de los presidentes de los colegios electorales acompañando las actas para presidente y vice-presidentes de la república, de las provincias de Huancavelica, Tarapaca y Angaraes.

Todos estos oficios se mandaron pasar á la comision especial de cómputo.

### ORDEN DEL DIA.

S. E. el señor Garcia dijo: que el objeto de la sesion como se desprendia de la lectura que acababa de hacerse de la acta de la sesion del sabado, era proceder á elegir las personas que debian reemplazar á los doctores Ureta y Paz-Soldan, comprendidas en las ternas pasadas por el Ejecutivo para proveer las fiscalias de la Excma. Córte.

El señor Macedo dijo que no podia procederse á la eleccion mientras no se tuviera conocimiento de las fojas de servicio de los señores comprendidos en las ternas.

S. E. contestó que consultaría á la asamblea.

El señor Forero se opuso á la consulta por considerarla innecesaria para verificar una eleccion que recaia en personas bastante conocidas por todos los representantes.

El señor Garcia (J. M.) dió la razon de su pedido anterior, manifestando que aunque no dudaba de la honorabilidad de las personas comprendidas en las ternas, no conocia antes á algunas de ellas, y concluyó retirando su pedido.

Tambien retiró el suyo el señor Macedo.

Se suspendió la sesion por diez minutos para proceder á la votacion por cédulas, leyéndose antes las ternas que entraban á votacion: primera, señores doctores J. E. Sanchez, Ignacio Angulo y José María Calle; segunda, señores doctores Teodoro La-Rosa, Manuel de la E. Chacaltana y Bruno Bueno.

Reabierta la sesion se procedió á votar con 122 sufragantes siendo nombrados escrutadores los señores doctores Rodriguez (A.) y Rosas.

Verificada la votacion y hecho el escrutinio se obtuvo el siguiente resultado;

Señor Dr. Teodoro La-Rosa.....	69	vts.
“ “ José Eusebio Sanchez.....	50	“
“ “ José M. Calle.....	1	“
“ “ Manuel de la E. Chacaltana.....	1	“
En blanco.....	1	“

Total..... 122 “

Igual al número de votantes.

Siendo la mayoría absoluta 62 y habiendo obtenido el señor doctor La-Rosa 69 fué proclamado por S. E. el presidente del Congreso Fiscal de la Exema. Corte Suprema, en reemplazo del doctor Ureta.

En seguida se pasó á la votacion de la persona que debia reemplazar al doctor Paz-Soldan, de las comprendidas en las dos ternas que pasó el Ejecutivo para el efecto: primera, señores doctores Anibal V. de La-Torre, Manuel Morales y José A. Barenchea; segunda, señores doctores José N. Aranivar, Bernardino Leon y Carlos Zapata.

Sufragaron 123 representantes.

Verificado el escrutinio de la votacion, se obtuvo el resultado siguiente:

Señor Dr. Aranivar.....	83	votos.
“ “ La-Torre.....	33	“
“ “ Morales.....	5	“
En blanco.....	1	“
Viciado.....	1	“

Total 123 votos igual al número de sufragantes.

Siendo 62 el número de la mayoría absoluta, S. E. proclamó Fiscal de la Exema. Corte Suprema, en reemplazo del Dr. Paz-Soldan al señor doctor Aranivar.

El señor Garcia y Garcia, citó á sesion de Congreso para mañana á las 12 del dia, manifestando que la comision especial de cómputo habia informado á la mesa, que para mañana estaria concluido el trabajo que se le habia confiado.

Se levantó la sesion.

Eran las 4 p. m.

Por la Redaccion—

RICARDO ARANDA.

Sesion del Miércoles 1.º de Agosto de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OSMA.

Abierta á las dos de la tarde, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes:

OFICIOS.

1.º Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo ciento cincuenta ejemplares de la última memoria del Inspector Fiscal del Perú en Europa.

Se mandó acusar recibo y pasar uno de los ejemplares á la Comision de Hacienda.

2.º Del Diputado suplente electo por la Provincia de Tarapacá, Don Hermógenes Maurtua, acompañando las actas que acreditan su eleccion.

A la Comision que conoce del asunto.

3.º Del Diputado electo por la Provincia de Huari, Don Delfin Arana, exponiendo que una desgracia de familia le obliga á separarse de esta capital y que como durante su ausencia pudiera ocuparse la H. Camara de la calificacion de las actas electorales de dicha provincia, quedaba encargado su compañero el Dr. D. Alberto Elmore de defender su eleccion.

Se mandó tener presente y archivar.

El señor *Presidente*—Debo dar cuenta á la Camara del cuadro de Comisiones que he formado para someterlo á su aprobacion. Como no están calificados todos los señores Diputados, no he podido presentar completo el cuadro de todas las Comisiones; pero con el objeto de acelerar los trabajos de la Camara, someto á su aprobacion el de las principales.—Es el siguiente:

*Presupuesto.*

- Señores Emilio A. del Solar.
- Federico Herrera.
- Pedro Castro Saldivar.
- Manuel Arias.
- Félix Manzanares.